



ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar
en protección de víctimas, Ate 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Barbaran Lavi, Marlon (orcid.org/0000-0001-9982-4138)

ASESORES:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos y sobrinas, quienes son mi inspiración y alegría, que, con su entusiasmo, optimismo y paciencia, me apoyaron para seguir adelante y culminar con satisfacción mis estudios de maestría.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y sabiduría para desarrollar este trabajo de investigación.

Asimismo, a los que colaboraron y apoyaron con el desarrollo del trabajo de tesis, con sus aportes y consejos, a mis compañeros de estudio de la escuela de posgrado Derecho Penal y Procesal Penal por su apoyo y colaboración, lo cual expreso mi estima y gratitud.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022", cuyo autor es BARBARAN LAVI MARLON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 12-01-2024 14:41:20

Código documento Trilce: TRI – 0725822





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BARBARAN LAVI MARLON estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BARBARAN LAVI MARLON DNI: 01155090 ORCID: 0000-0001-9982-4138	Firmado electrónicamente por: MBARBARANL el 12- 01-2024 22:35:22

Código documento Trilce: INV - 1449016



ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de Investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Categorización	16
Tabla 2: Caracterización de Participantes	18
Tabla 3: Participantes	20
Tabla 4: Pregunta 1	21
Tabla 5: Pregunta 2	23
Tabla 6: Pregunta 3	25
Tabla 7: Pregunta 4	28
Tabla 8: Pregunta 5	30
Tabla 9: Pregunta 6	32
Tabla 10: Pregunta 7	35

RESUMEN

La investigación, surge de una problemática por la conducta del agresor que incumple un mandato judicial, esto se origina por la inactividad de las autoridades que están a espaldas de la víctima incumpliendo su función de prevenir la violencia en sus distintas modalidades.

El intitulado trabajo Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022, proyectó como objetivo general establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas.

La metodología, tiene enfoque cualitativo, básico, fenomenológico. El espacio de análisis se dio en Ate, se consideró cinco profesionales expertos en violencia familiar, autoridades y conciliadores, empleando entrevistas diseñadas, concluyendo que, las autoridades no toman interés para hacer cumplir la norma y aplicar las sanciones a los agresores que incumplen un mandato judicial, esto afecta directamente al agresor, ya que, al revocar una disposición que es leve por una más grave, corre el riesgo que la medida sea revocada y podría ser internado en un centro penitenciario. Si el agresor incumple una medida será denunciado por resistirse perdiendo un beneficio, por una sanción desfavorable, afectando su conducta.

Palabras clave: Violencia Familiar, infracción, agresor.

ABSTRACT

The investigation arises from a problem due to the behavior of the aggressor who fails to comply with a court order, this originates from the inactivity of the authorities who are behind the victim's back, failing to fulfill their function of preventing violence in its different modalities.

The work entitled Violation of measures imposed on those prosecuted for domestic violence in protection of victims, Ate 2022, had the general objective of establishing why those prosecuted for domestic violence violate the protection measures imposed in favor of the victims.

The methodology has a qualitative, basic, phenomenological approach. The analysis space took place in Ate, five professionals who were experts in family violence, authorities and conciliators were considered, using designed interviews, concluding that the authorities do not take interest in enforcing the norm and applying sanctions to aggressors who fail to comply with a mandate judicial, this directly affects the aggressor, since, by revoking a provision that is minor for a more serious one, there is a risk that the measure will be revoked and he could be interned in a penitentiary center. If the aggressor fails to comply with a measure, he will be reported for resisting, losing a benefit, for an unfavorable sanction, affecting his conduct.

Keywords: Family Violence, infraction, aggressor.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, el maltrato a la mujer, especialmente en el hogar, es un problema de intranquilidad y de salud pública, así como un quebrantamiento a sus atribuciones y derechos que se personifica por medio de comportamientos violentos o intimidación psíquica (coacciones, humillaciones y ofensas) con el propósito de dominar al otro y al mismo tiempo menoscabar su autoestima, igualmente pretendiendo y deseando por lograr una vida mejor OMS (2021).

En Latinoamérica fundamentalmente el colombiano y venezolano reconocen la importancia que tienen los grupos familiares, estos implementaron instrumentos que proteja a la familia concerniente a maltratos dentro de la convivencia, en las normas colombianas existen garantías para controlar este flagelo que responderá eficazmente a las necesidades familiares, estableciendo objetivos claros con instituciones que controlen estas conductas infractoras como las unidades policiales de protección a familias vulnerables tal como afirman, Hernández et al., (2022).

Asimismo, la OMS (2021) definieron la violencia contra las mujeres como actos violentos que tiene como uno de los resultados dañar físicamente, deshonrar sexualmente y afectación en la psiquis, es así que, Enríquez (2022) señalo que la recuperación de la víctima como parte fundamental para lograr la justicia, deberá ser establecida a través de una sentencia que condene al agresor, la autoridad judicial deberá señalar cual es la pena que le corresponde por infracción a la medida, sería el internamiento en un centro penitenciario y será ejecutada con la supervisión de la autoridad competente.

Asimismo, Orozco, et al., (2020) mencionan que en Colombia se presentaron 5.937 actos de maltrato contra la mujer, el 5% a maltratos de menores, 1% a vejámenes inhumanos de adultos mayores, 79% se da en los noviazgos y el 15% en otras modalidades, la mayoría de casos se presenta en ciudad de Valledupar, departamento del Cesar por aproximadamente 473,232 habitantes, los índices más altos se presentaron el 2014, los casos más altos se reportaron entre el 2015 y 2017.

En consecuencia, como señala Guachi (2021) se debe incorporar en la legislación penal ecuatoriana la sanción del quebrantamiento de la condena, que es una manera de castigar al agresor por incumplir el mandato judicial, por lo que sería una medida adecuada para dar cumplimiento y una contribución a ejecutar una pena, que ha sido impuesta al infractor por violencia intrafamiliar y que este sea efectivo en bien de la población.

En el ámbito nacional, la institución encargada de brindar la información estadísticamente, indicó que en el Perú el 63,2 % de víctimas de 15 a 49 años fue víctima de maltrato al interior de grupos familiares una vez, por el cónyuge o pareja, de acuerdo con la información estadística y de salud familiares Endes en el 2018. De acuerdo con el tipo de maltrato practicada por el cónyuge o pareja durante la convivencia, el 30,7 % de las victimadas soportó intimidación físicamente, 58,9 % psíquica o verbalmente y el 6,8 % vejámenes sexuales, dato obtenidos de, INEI (2019).

Es así que el INEI (2019) informó que, la cantidad de personas violentadas por en los últimos meses consiguió un 38,1 %. Según tipo de maltrato, el 36,9 % aguantó insultos psicológicos y/o verbalmente, 10,3 % agresión física y 2,6 % vejámenes sexuales, en los primeros meses del 2019, las victimadas que aguantaron amenazas por la pareja simbolizaron el 57,8 % y en el último año, el 9,8 % resistió violencia mecánica o vejámenes sexuales. En el Perú, las familias son destruidas cada día por la violencia doméstica, es así que se da la Ley 30364 que previene el maltrato, estas medidas son dictadas por las autoridades judiciales y ejecutadas por la policía, pero no son respetados por los agresores generando miedo, pánico y temor, demostrando que las medidas de protección no alcanzan su objetivo que es prevenir y proteger.

En la actualidad el agresor menoscaba la integridad física y psicológica de su víctima, violando los derechos fundamentales que son irrenunciables según el art. 2, inciso h de la Constitución Política del Perú (1993) ninguna persona puede ni debe ser violentada moral, física y psíquicamente, tampoco podrán someterla a tratos inhumanos utilizando los medios de tortura con humillaciones.

En el ámbito local, de acuerdo al observatorio en temas de seguridad, en el distrito de Ate, el maltrato contra la mujer y los integrantes de las familias fue en aumento durante el periodo de enero a setiembre del 2022, la frecuencia de estas agresiones de violencia sexual, doméstica e intrafamiliar sumaron 3,858 casos por tipo de denuncias registradas en las comisarías por lo que, no somos ajenos a este tipo de problemas que afronta nuestra sociedad, los administradores de justicia no deben esperar que se cometa un asesinato para actuar, el Estado deberá implementar políticas públicas y sancionar penalmente al agresor y proteger la vida de la víctima.

En ese orden de ideas, se esboza como problema general lo siguiente: ¿Por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022?, siendo los problemas específicos planteados, ¿Cómo afecta la infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar, Ate 2022? y ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas de la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar, Ate 2022?.

La presente investigación está justificada desde el punto de vista social, buscamos generar una señal de alerta que impacte en la sociedad, buscando que las autoridades endurezcan la sanción que sea más gravosa, en protección de la víctima, asimismo, nos permitirá plantear soluciones desde un ámbito jurídico para buscar una reducción de los casos de violencia contra la mujer y por consiguiente frenar las infracciones a la norma penal cometido por el agresor reincidente.

Se proyecta como objetivo general establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022; y como objetivos específicos, determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022. También, Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

I. MARCO TEÓRICO

En el plano nacional, como sostiene Veneros (2022) es de gran importancia la incorporación como agravante para cometer un ilícito punitivo, la muerte de la mujer producto de la violencia intrafamiliar, no respetando los mecanismos de protección como una medida dictada por el juzgador con la finalidad de prevención, para no cometer actos no permitidos por la justicia, existen mujeres que son afectadas producto del maltrato que padecen por su agresor que conlleva a la muerte, en ese sentido, propuso incorporar en el cuerpo normativo un párrafo que establezca como grave, si el agresor cuenta con reglas impuestas que restringen el contacto directo con la víctima éste no debe transgredir o incumplirlas, de lo contrario será sancionado con la privación de libertad efectiva.

Por otra parte, Pumarica (2020) en su investigación cualitativa concluyó que, una de las consecuencias de incumplir un mandato judicial es la indecisión de las autoridades judiciales para dar solución a estos comportamientos, ya que, existen normas actuales que corrigen un mismo acto, es el caso del 122.B.6 y el 368 del CP, dependerá de la discreción del fiscal para establecer cuál de estas reglas aplicará, que podría devenir en una medida diferente por actos iguales, en consecuencia generará una confusión de competencias de fiscales especializados en temas intrafamiliares y fiscalías especialistas en materia punitiva, es así que el punto 6 del articulado 122.B del texto punitivo favorece exclusivamente al agresor reincidente por lo que, al infringir este mandato le da facilidad al defensor para cuestionar el 368 del texto sancionador, y solicitar uno menos grave, que no llevaría a ser privado de su libertad, es así que estas disposiciones afecta la eliminación del maltrato a las mujeres víctimas de agresores.

Por su parte, Pasache (2023) sostuvo que la consecuencia negativa de incumplir las reglas impuesta se da principalmente por la negligencia y la no actuación inmediata del propio Estado, que debe sancionar penalmente por desobediencia manifestado en la norma penal, responsabilidad recaída en los administradores de

justicia, por otra parte, las autoridades deben proceder adecuadamente para prevenir actos hostiles cuando se presenta un suceso, para prestar la ayuda necesaria a la víctima como a terceras personas, es así que, la justicia de ninguna manera puede tolerar una agresión o esperar que la víctima efectivice una denuncia, evidenciando que la fémina ya cuenta con lesiones graves inclusive ya se cometió feminicidio, por no actuar oportunamente con una prisión efectiva existiendo una medida de protección que el agresor infractor incumplió.

Es así que, Guerrero (2021) manifestó que, desobedecer las medidas de protección, no ayuda para prevenir el maltrato intrafamiliar, esto se refleja en los fiscales provinciales de la sierra central, que no hacen una investigación real de este comportamiento, cuando analizan y hacen la adecuación de tipificación, piensan que esta conducta tiene similitud al articulado 122 B.6 del código sustantivo, incrementando los castigos por agredir a la mujer, cuando realizan una conducta prohibida desobedeciendo a una regla, tal es el caso que las fiscalías provinciales penales al realizar la tipificación cuando desobedece un mandato de la justicia, proceden a la adecuación o subsumen erróneamente produciendo incompatibilidad de cuando se da un concurso ideal de delitos o un conflicto imaginario de leyes conduciéndolos a realizar imputaciones de responsabilidades inadecuadas que perjudican a la víctima.

En este caso Echegaray (2018) sostiene que actualmente las mujeres víctimas de maltrato, cambiaron de actitud y denuncian estos vejámenes en la mayoría de los casos ante la PNP, es en ese contexto afirma que la Ley 30364 no es eficaz para prevenir el maltrato, los casos van en aumento, como se puede inferir, una de las causas que da origen a su ineficacia y no cumple su objetivo es que las autoridades policiales al tomar conocimiento de la agresión no hacen cumplir lo señalado en la ley, negándose a formalizar la denuncia, y no levantando ningún documento formal, lo que hacen es dar un plazo para que el victimario llegue a un acuerdo, a pesar de que éste incumplió con un mandato otorgado por el juzgado, esto permitirá que los actos sean más violentos poniendo en riesgo la vida de la víctima.

El presente trabajo tiene como antecedentes internacionales, las investigaciones realizadas por Flores et al., (2022) quienes concluyeron que la permanencia de estos mecanismos de amparo impuesta a los investigados por infringir los procesos por maltrato en las familias, lleva a una situación del investigado o denunciado al campo de inseguridad procesal personal, que menoscaba la protección de sus derechos protegidos por la normativa interna por lo que, estaría vulnerando en el ámbito supranacional todo los convenios que los estados miembros firmaron perdiendo la oportunidad que los agresores sean procesados por magistrados no parcializados, en muchos casos no corroboran si la agresión se cometió con certeza, dejando que la decisión de continuar estas medidas restrictivas, es tomada por autoridades que desconocen la realidad de los hechos en beneficio de la que denuncia.

De otro lado, Aguirre (2020) mencionó que, en Colombia existe una de las mayores dificultades y una aplicación desigual para imponer sanciones que castiguen al agresor por cometer este tipo de maltrato a las familias, especialmente en contra de mujeres. Asimismo, menciona que las herramientas de sanción jurídicos están en los textos legales pero que no se aplica efectivamente para castigar a un agresor por infringir las medidas que resguardan a las víctimas, a pesar de existir una orden judicial, estos no lo respetan, en ese sentido deberán capacitar a los funcionarios que administran justicia para que apliquen la norma legal con eficiencia, en consecuencia deberán implementar mecanismos jurídicos frente al comportamiento patológicos que tienen los agresores y es de gran importancia que el acto probatorio para castigar al imputado debe tener las fiscalías y no la agredida.

En ese orden de ideas Durán & Posada (2021) indicaron, que las declaraciones que hacen las afectadas por maltrato en contra de su agresor, que no entiende que la relación se acabó es de gran importancia y el apoyo que reciben de los administradores de justicia en el campo punitivo es positivo y primordial para continuar con los procesos y llegar a obtener una sentencia firme para quien agrede físicamente por infringir el mandato judicial, por otra parte afirmaron que, con el tiempo podrían revisarse las normas referidas a infracciones que son impuestas a los imputados por desobediencia

a la autoridad, en defensa de la integridad física y psicológica en bienestar de los que integran el núcleo familiar, de esta manera los juzgadores cumplan con sus objetivos qué es sancionar y corregir actos inhumanos que comete un agresor contra la pareja.

Asimismo, se tiene conocimiento en el sistema punitivo estadounidense en palabras de Bennett et al., (1999), sostienen que las féminas víctimas de agresión constantemente retiran las denuncias por la violencia que sufren por temor a su agresor, no obstante después de haber logrado y estando entusiasmadas que no estarán solas, por lo que es uno de los factores negativos que prevalece para un debido juzgamiento y obtener una sentencia sancionadora, ellas sienten que los operadores de justicia en un sin número de procesos no son satisfactorias por las condenas que beneficie al agresor y no protege a las que sufren con este tipo de vejámenes, en ese sentido se sienten desprotegidas y suelen retirar las denuncias por temor a su agresor, es ahí donde la justicia punitiva tiene que observar y actuar con mano firme e imponer sentencias firmes y ejemplares en contra del victimario.

De igual manera tuvimos acceso al trabajo investigativo de corte cualitativo de Mora & Muñoz (2021) donde mencionan que, los agresores deberían ser considerados presuntos maltratadores por infracción a las medidas de protección, es por eso que deberán tener un proceso debidamente garantizado haciendo todo tipo de investigación valorando su entorno social para que la autoridad evalúe la ratificación de la medida dictada, con todo los elementos de convicción, es así que los intérpretes de justicia creen que estas denuncias de las víctimas son falsas para obtener una sanción punitiva al supuesto agresor, pero hay una excepción, si el agresor a pesar de tener estas medidas impuestas no cumple con el mandato judicial e infringir esta orden, será castigado en aplicación del articulado 282 del COIP; y adicionalmente deberá cumplir con lo señalado por el articulado 558.9 del mismo cuerpo legal sancionador.

Con respecto a las bases teóricas, tenemos que hacer referencia al significado de infracción es así que, la RAE (s.f.) define la infracción como un incumplimiento, infracción de una norma, lo pactado o un compromiso o de una regla íntegra o

doctrinaria. De igual forma, Roncancio & Mora (2018) indican que una persona que comete infracción a la norma punitiva es a partir de la mayoría de edad incurriendo en un comportamiento de punibilidad. Por su parte, Corte Superior de Justicia de La Libertad (2018) afirma que, la medida de auxilio es su naturaleza judicial que establecen un juicio distinto de tutelar con urgencia y que sea diferente, que se representa por medios independientes, donde se busca que termine los maltratos, protegiendo de manera inmediata con eficacia la integridad psicocorporal, su decencia de las personas que integran los grupos familiares.

En ese sentido, Álvares (2023) manifestó que, los agresores que se reúsan a cumplir el mandato judicial emitidas en beneficio de las familias maltratadas, podrán ser denunciados en las fiscalías penales e incluso la autoridad competente dispondrá la ubicación y ordenará la detención preliminar o una privación de su libertad, por su parte, la norma 30364 que sirve para advertir que el maltrato de género y los que integran las familias, menciona que si el infractor no cumple con la disposición impuesta, la justicia dispondrá de inmediato, que se cursen la documentación correspondiente al ministerio público para enjuiciamiento por desacato y resistirse a la autoridad, el infractor será detenido preliminarmente, y afrontar una condena como el internamiento en un centra carcelario.

Sobre las bases de las ideas antes expuestas, Campos (2021) incorpora una novedad que implementó el PJ referente al llamado botón de pánico, este mecanismo permite que las víctimas de maltratos y abusos puedan ser encontradas a través de la geolocalización para contar con ayuda inmediata ya sea por el cuerpo policial o serenos, de esta forma las víctimas e integrantes del núcleo intrafamiliar serán salvadas de cualquier agresión o ultraje y evitar la posibilidad de que sean propensas a un feminicidio. Los agresores creen que la mujer es de su propiedad estereotipando los conceptos de que son atribuciones que solo poseen los victimarios y suelen utilizar para justificar la agresión y la víctima sólo debe dedicarse a su casa y los hijos, sólo es objeto de deseo y placer, tiene que ser obediente, por este motivo las cortes de

justicia implementaron este dispositivo, cuando se sientan en peligro enviando la ubicación exacta para que las autoridades actúen rápidamente.

Igualmente, Zambrano (2021) sostiene que, en la pandemia se presentaron la mayor cantidad de maltratos hacia las mujeres por lo que, las instituciones y el Estado estaban a espaldas de lo que sucedía, asimismo, deben implementar programas de atención psicosociales para prevenir inseguridades y temores que presenta la víctima, pero en ninguna circunstancia deberá ejercer una convivencia con el propio victimario. Por otra parte, Barreto (2020) manifiesta que, siempre los seres humanos de sexo femenino eran considerados como débiles pero que estas deberán afrontar una defensa más activa y perder el miedo, en ese sentido deberán denunciar estos actos a los medios de comunicación, para que tengan respaldo y las autoridades emitan las medidas de protección más drásticas en contra de los agresores.

Por su parte, Pérez & Blas (2018) en base a eliminar el maltrato contra el sexo femenino mencionan que, estos actos de agresión son episodios que no favorecen a las mujeres violentadas y maltratadas menoscaba u deteriora, que trae consecuencias en el ámbito sexual, física y psicológicamente para la víctima, incluida la intimidación, chantaje, violencia y privada de su independencia en el ámbito familiar como públicamente. Asimismo, Ayala (2023) discrepa de la opinión y señala que, en la región de Latinoamérica no hay aceptación u opinión unánime en torno a la calificación que utilizaron para hacer referencia a estos hechos de maltrato hacia la víctima, por su lado, los países integrantes de la ONU, afirman que esto se da cuando se presenta como consecuencia el asesinato de mujeres después de ser maltratadas por actos violentos por el victimario.

Por su parte, Castillo & Ruiz (2021) manifestaron que, en el país ecuatoriano para que las disposiciones impuestas a los agresores por transgresión de los derechos de las victimadas sean efectivas, el Estado mediante sus instituciones de gobierno son los responsables de vigilar el acatamiento de un mandato judicial prestar las garantías y dar seguimiento a través de la institución policial, que tanto la víctima como el

victimario cumplan con esta reglas y no abusen de ella, pero al mismo tiempo advierte que si el agresor infringe estas medidas y es reincidente, la justicia actuara drásticamente con todo el marco legal y sancionará punitivamente con el internamiento en un centro de reclusión hasta que se defina la situación legal de manera provisional en protección de la víctima y los que integran el núcleo intrafamiliar.

Por otro lado, para prevenir la violencia contra la mujer por su agresor, Ledesma (2017) señala que esto se concreta con medidas de protección, es así que las víctimas son resguardadas, en sentido estricto, al mismo tiempo toman la decisión de hacer la acusación en las comisarías, en muchos casos estas son anónimas o de su entorno familiar, en ese sentido existe una discordancia de reglas penales entre el art. 122 B.6 y el 368 del CP, ocasionando colisión entre estas al momento de interpretar la sanción punitiva y siempre suelen beneficiar al agresor con una sanción menos grave que no tendrá consecuencias privativas, más por el contrario serán benevolentes para el victimario aun cuando es un infractor y reincidente, que posteriormente cumplirá con su cometido de maltratar a la mujer y los integrantes de núcleos intrafamiliares que puede tener un desenlace fatal con la muerte.

De igual manera Nancarrow et al., (2020), señalaron que las normas en el ámbito civil como una forma de castigo por este tipo de maltratos que protegen a las víctimas de violencia intrafamiliar son importantes, porque protegen y detienen en menor proporción los maltratos, estos actos irregulares que son controlados e investigados por autoridades policiales no son eficaces y no cumplen el objetivo de prevención porque, los que agreden tienen un patrón constante de violencia, que es cumplir con su amenaza es así que, las autoridades deben implementar políticas públicas de solución y penas drásticas en el plano punitivo para que las autoridades judiciales tengan herramientas necesarias y apliquen la norma eficientemente.

Mientras tanto, Mejía (2018) afirma que, el art. veinticuatro de la norma treinta tres seis cuatro es claro y señala el que no obedece, no cumple o pone resistencia a la regla emitida en un juicio por actos de maltratos hacia el sexo femenino, está

cometiendo el delito de resistirse o desobedecer a una disposición judicial plasmado en la norma legal, pero la incorporación de este articulado en la norma no certifica que el agresor cumpla, por otra parte los administradores de justicia afirman que en los últimos años, el solo hecho de que serán denunciados penalmente por desobedecer o resistirse al mandato del juzgador estos, podrían perder su libertad al incumplir estas medidas, estas advertencias disuaden en un amplio porcentaje la reincidencia del victimario para que no vuelvan a infringir las reglas de protección.

La existencia de varias causas ocasiona que el victimario realice episodios crueles hacia su víctima, es así que en afirmaciones de García et al.,(2022) las dificultades mentales disfuncional que ostenta el agresor se refleja en esos comportamientos proclive a cometer un asesinato, particularmente creen que las mujeres son subordinadas a ellos y deben tener el dominio absoluto y controlarlas; de igual manera opina, Caicedo et al., (2020) que las muertes no son expresiones solitarias, todo lo contrario esto representa el más grave hecho de maltrato que experimenta la fémina víctima de violencia, sobre las afirmaciones anteriores, el asesinato de mujeres es la secuela de un sin número de expresiones de maltrato, se originan y están relacionadas a la disconformidad desigual establecida en el género.

Con referencia a las infracciones de las medidas que resguardan a las mujeres Merchan (2021) concluyo que, las personas del sexo femenino tienen esquemas de un comportamiento de mantenerse con su agresor aun después de ser maltratadas, esto se da porque ellas dependen económicamente de la pareja, conviviente o ex conviviente, es así que estas a partir de que su agresor reincide y se encuentran en eminente peligro de perder la vida, recién toman conciencia y hacen efectiva sus denuncias a las autoridades, no lo hicieron antes por miedo a venganzas o pensando en que estos cambiarían, en todo caso ellas se sienten seguras porque se encuentran respaldadas por la instituciones y la protección de la carta constitucional ecuatoriana en resguardo de la víctima que sufre maltrato físico.

Igualmente, Jara (2021) sostuvo que, al existir un documento que protege a la víctima, esto no es determinante para valorar el peligro, se necesitaran informes de especialistas de la salud para determinar los actos ilícitos que se denuncia para tener una mejor valoración y hacer una calificación de la sanción a imponer, pero siempre la autoridad deberá buscar la sanción menos grave, bajo el principio de oportunidad para resocializar al presunto agresor, estas medidas que protegen a la víctima contra su agresor no vulnera el ejercicio de defenderse del victimario, estas disposiciones son transitorias que están reconocidas por la justicia constitucional y organismos supranacionales los cuales pueden ser modificadas y sufrir una variación en el tiempo, sin perjuicio de ello siempre estarán en constante vigilancia y supervisión que se cumplan estas disposiciones judiciales.

Asimismo, los maltratos intrafamiliares no es una novedad, siempre existió pero casi nunca se dieron a conocer públicamente por temor a los señalamientos y a las amenazas del varón de cumplir con su propósito, es en ese sentido la justicia ecuatoriana en su cuerpo legal debe implementar, fortalecer y endurecer las sanciones por cometer actos de violencia infringiendo la sanciones impuestas, es de esta manera que las delegaciones policiales deben actuar con celeridad en apoyo a las fiscalías familiares y estos a su vez acelerar el trámite penal a través de los entes especializados para sancionar, es por ello que el COIP debe implementar cambios constantes a través de los legisladores para que la sanción sea más eficaz como menciona, Armendariz (2022).

Por otra parte, Valdés (2019) afirmó en cuanto a la violencia domestica que, los países del primer mundo especialmente España, implementó una regla para monitorear a los que agreden a mujeres y que están siendo procesados como mecanismo de controlar junto a la sanción de alejarse de la víctima incorporado en el articulado 48 del código sustantivo punitivo e implementando una vigilancia por medios electrónicos, asimismo en Latinoamérica se refleja similarmente en los países como el argentino, paraguayo, panameño, colombiano se están implementando estos monitoreos a través de pulseras electromagnéticas que son controladas por sistemas

computarizados del GPS y así tener una menor población carcelaria en espera de una sentencia por cometer actos que están reñidos con la moral, el comportamiento y las buenas costumbres en defensa de la integridad física y corporal de los integrantes del núcleo intrafamiliar y especialmente del sexo femenino.

Por su parte, Mahrus et al., (2022) siguiendo un perfil en bienestar de las mujeres indicaron que, en otras reglamentaciones los derechos de las víctimas maltratadas a ser resarcidas o tener una reparación por el perjuicio, están condicionadas al comportamiento del victimario en el desarrollo del juicio, descartando que la persona golpeada tenga que exigir sus derechos por lo que le tocó pasar. En tal sentido la Convención Belém do Pará (1996) reconoció que, los vejámenes y maltratos de género son considerados una violación al derecho de las personas femeninas y sus libertades, lo cual limita a las mujeres que sean reconocidas garantizando el respeto por la igualdad y gozar de una vida sin desigualdades, en ese sentido, fue aceptada por la OEA 1994 y ratificada por el Estado peruano en 1996, por una R.L N°26583, que entró en vigencia en marzo del mismo año.

Otra forma de contribuir a la disminución del maltrato intrafamiliar, es lo que resolvió el Poder Judicial de España (2023) a través de sus departamentos de justicia Coruña, condeno a un agresor con privación de su libertad por los próximos 23 años por cometer agresión sexual, maltratos, coacciones e intimidar a su conviviente, entre otros ilícitos, por su parte la sala introdujo los medios de prueba donde el procesado tenía una relación con su víctima y procrearon descendientes, en ese sentido durante la convivencia éste mantuvo superioridad hacia la víctima de dominio y temor obligando a la víctima, a mantener relaciones íntimas en contra de su deseo consiguiendo su propósito con intimidación, gritos, chantajes y golpes, creando así situaciones constantes de temor, sumisión y pánico en el seno de las familia, que tiene una afectación en los integrantes convivenciales y que impedía una relación de normalidad.

Internacionalmente los países adoptan medidas que favorecen a las víctimas, imponiendo sanciones drásticas, privándoles de su libertad por incumplir los mandatos judiciales, los entes de justicia actúan con rapidez ante un hecho flagrante de violencia, deteniendo al victimario y conduciéndolos a la justicia para afrontar un proceso por desacato a las resoluciones, encontrándose el agresor con medidas restrictivas en su contra desobedecen y desafían a la justicia.

Asimismo, en el ámbito nacional las medidas que protegen a las víctimas no funcionan y no cumplen su objetivo que es prevenir, las normas son muy proteccionistas y favorecen al agresor aun cuando estos están bajo un régimen restrictivo, por lo que, los legisladores deben corregir e incorporar un párrafo adicional al art. veinticuatro de la ley 30364, estableciendo que será sancionado de acuerdo al 368 del código sustantivo y su internamiento en un centro carcelario, es así que los representantes del MP tendrán las herramientas para aplicar la norma sancionando el desacato al mandato judicial, con el agravante que éste ya es reincidente y está infringiendo estas medidas, las autoridades, al recibir una denuncia de inmediato deben ordenar la ubicación y captura y no esperar que cometa un desenlace fatal que pueda terminar quitando la vida de la víctima.

En consecuencia, las autoridades deberán implementar políticas públicas en protección de mujeres quienes son las afectadas con las decisiones incorrectas que toman los fiscales y jueces al determinar que la agresión no es de gravedad para imponer una sanción más gravosa, minimizando una agresión sin analizar la magnitud del problema imponiéndose medidas de alejamiento o impedimento de permanencia del victimario en el hogar. La violencia contra el grupo intrafamiliar es una de las dificultades que afronta la sociedad actualmente, los países de la región en la actualidad introdujeron en sus legislaciones internas los mecanismos legales desde el ámbito penal para afrontar y sancionar este tipo de actos violentos por incumplimiento a las medidas de protección impuesta a los agresores.

II. METODOLOGÍA

Este trabajo investigativo tiene enfoque cualitativo, Cotán (2016) afirma, que uno de los objetivos es entender los fenómenos ejecutando una investigación desde la mirada de los colaboradores dentro de un contexto natural, de igual de igual manera, RAE (s.f.) señala que, es el conjunto de técnicas que se deben seguir en una averiguación de forma científica o en una exhibición dogmático. De igual manera Guerrero (2016) define, como una de las metodologías que está buscando un entendimiento con la sociedad en su conjunto, debe tener en cuenta su dinámica y propiedades, con un propósito de comprender hechos, estudiando las técnicas metodológicas que sean teóricas como el fenomenológico. Asimismo, se recopiló información referente a la norma en violencia intrafamiliar, ya que, la búsqueda se realizó con fuentes doctrinales, revistas científicas, entre otra información relevante que nos servirá para analizar la información que se obtuvo.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Enfoque

De acuerdo con Nizama & Nizama (2020) el enfoque cualitativo es una colisión interna, individual y de interpretación para cuestionar la realidad de la sociedad y jurídicamente, es por eso que se tiende a mejorar planteamientos de estudios; y que en su preparación tiene influencia el desarrollo competitivo, aprendizaje y práctica. Por otra parte, Hernández et al., (2022) esta perspectiva suministra profundidad a los testimonios, caudal de interpretación, nos da detalles completos y prácticas insuperables, esto da un aporte de frescura y es flexible, está basada en esquemas inductivos y la metodología de indagación es interpretativo, tiene un contexto, esta metodología conquista la experiencia de los sujetos.

3.1.2 Tipo de investigación

Respecto al actual trabajo es de tipo básico, Arias & Covinos (2021) mencionan que, a este ejemplo investigativo lo denomina básica, pero también pura, sostiene que en estos pasos indicativos o de recolección, su finalidad no es solucionar un inconveniente sino, se puede diseñar temas representativos de exploración y

correlacionales, igualmente, Esteban (2018) sostiene que este modo de investigación se interesa fundamentalmente por lo financiero y está basado en obtener conocimientos novedosos e importante para el aporte y desarrollo de la ciencia.

3.1.3 Diseño de investigación

En cuanto al diseño de la investigación se manejó el plano fenomenológico, porque se realizó una exploración, una descripción y comprendimos costumbres relacionadas a un fenómeno es así que Conejero (2020) se centraliza en enfatizar a las experiencias y estilos de las personas, siendo así Flores (2018) menciona que al hacer un diseño buscan describir el fenómeno ampliamente, averiguando cual es el aspecto de la preexistencia de la persona particularmente.

3.2 Categorías, Subcategoría y matriz de categorización

Con referencia a las categorías, los tenemos observadas en todo el desarrollo investigativo, en ese sentido, Ezequiel & Adrián (2019) mencionan que categorizar es el paso que los investigadores detectaron testimonios cualitativamente que son importantes y se conceptualiza, se identificara muchas fracciones que se le dará un nombre, caso contrario el maestrando estará facultado para formular a efectos de que el tema a estudiar se pueda comprender, tendrá dos categorías y cuatro subdivisiones.

Tabla 1:

Matriz de categorización

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Infracción de medidas	De acuerdo a la RAE (s.f.) la infracción o el incumplimiento de medidas se da, cuando el agresor quiebra o violenta la ley, el juzgador impone una sanción punitiva como medida preventiva a personas que desobedecen la norma para salvaguardar la integridad de la víctima ante un acto violento.	Análisis del artículo 24 de la Ley 34634. Falta de valores y

Violencia intrafamiliar	Es toda acción de maltrato abusivo utilizando la fuerza por uno o por los que integran el núcleo familiar sobre los más débiles, considerado un problema para la salud mental de las víctimas por lo que, las consecuencias y secuelas son de gravedad afectando emocionalmente a sus integrantes y a los menores. Paredes (2022).	desobediencia a la autoridad Conducta del agresor. Factores culturales y socioeconómicos.
-------------------------	--	---

3.3 Escenario de estudio

En frases de Garcés (2000) lo define, como el ambiente donde el estudioso que realizará la investigación encontrará el dato que será el componente a estudiar, y recopilar la mayor cantidad de testimonios en la indagación, por otra parte, el espacio de análisis de información es el distrito de Ate, correspondiente a los profesionales y centros conciliatorios expertos en temas de familia, con subespecialidad en violencia, lo que permitirá recolectar información de procesos de violencia e infracciones de medidas de protección que son vistos por ellos, importantes para desarrollar el trabajo investigativo.

3.4 Participantes

En este caso es necesario mencionar a Janashak (2019) afirma que para hacer una indagación cualitativamente deberá tener una relación directamente con lo que opinen los colaboradores, en consecuencia, Hernández, Fernández et al., (2014) mencionan será importante la ponencia de los que conocen el tema concretamente, con el objeto de crear una presunción acertada, en consecuencia, los colaboradores deben ser expertos y especialistas en el tema, como abogados litigantes y conciliadores que coadyuven con los objetivos a estudiar.

Tabla 2:

Caracterización de participantes

N°	Profesión u Oficio	Cargo	Código
1	Abogado	Especialista Civil y familia	E1
2	Abogado	Especialista de la CSJP	E2
3	Abogado Litigante	Especialista en Violencia Familiar	E3
4	Abogado Conciliador	Director centro Conciliación Lima	E4
5	Abogada Litigante	Especialista en derecho y violencia contra la mujer.	E5

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por otra parte, Sukmawati (2023) manifiesta que la recolección de antecedentes se realizará con el fin de la obtención de resultados que son obligatorios para conseguir los objetivos trazados que enriquecerá al trabajo investigativo, en ese sentido, Mohaiminul (2020) delibera y dice que el examinar datos es una habilidad porque la averiguación que no está procesada se debe concretar para obtener información que sea de utilidad. Es el desarrollo de la investigación lo que se maneja es el arte de entrevistas, que tiene como característica la existencia de una reunión conversativa formalmente del consultor con el consultado, que responderá las interrogantes similares al tema expuesto, al mismo tiempo como instrumento para recolectar la averiguación empleamos una pauta de diálogo.

3.6 Procedimiento

Para tal efecto, el procedimiento del estudio investigativo se dio con la recopilación de información, es el caso que se realizó las coordinaciones con autoridades que colaboraron con la investigación y abogados litigantes conocedores y profesionales en la materia que desarrollan su trabajo a diario, con el fin de emplear la herramienta como instrumental de trabajo para la obtención de información de los colaboradores individuales e institucionales conocedores en el tema a tratar, asimismo, obtener datos estadísticamente de procesos de violencia que son vistos en la jurisdicción, para inspeccionar y analizar, luego diferenciar con la información recogida.

3.7 Rigor científico

Como sostienen Sells et al., (2018) una investigación de un tema seria de la ciencia con rigurosidad origina una denominación llamado conocimiento de fiabilidad y confiable, y que deberá ser auditable con facilidad en ese mismo sentido, Erazo (2011) indica que, debe constar de un conjunto de razonamientos y criterios para poseer solidez y ser respaldado, con datos creíbles que nos lleva a una explicación lógicamente de coherencia y que sea permanente, sólida y que se pueda confirmar.

3.8 Método de análisis de la información

Referente a la metodología que se emplea para analizar la información recopilada, Hernández et al., (2014.) refieren que, siempre se tendrá la documentación abundante y la forma de hacer un análisis constantemente variará de acuerdo al modelo de estudio que se investiga, es así que, cada método tiene lineamientos concretos que serán analizados, por lo que los resultados anhelados son diferentes, siendo de esta manera, en el presente trabajo realizamos una triangulación de los resultados para ser establecidos en las categorías y subcategorías.

3.9 Aspectos éticos

En concordancia con lo señalado por el catálogo de la casa académica española, da una definición de ética al conjunto de criterios basados en lo moral que dirigen la conducta del ser humano. La presente tesis de investigación respetó el derecho de autores consultados, haciendo las citaciones respectivas en la bibliografía respetando las normas APA, de esta manera, el investigador siguió y respeto el código de ética y los lineamientos de la casa de estudios de la UCV Resolución N°062 obtenidos del cuaderno de consulta investigativa, asimismo, se aprobó el curso de Concytec con éxito, para finalizar la investigación cumple con los parámetros del turnitin, con los porcentajes similares exigentes por la institución.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Siguiendo con el desarrollo del trabajo investigativo, se realizó el planteamiento de los resultados y discusión del presente trabajo, asimismo la información se obtuvo mediante una herramienta que se utilizó llamado recolección de datos de entrevista, lo cual ha sido analizada y procesada de manera literal, empleando la triangulación de la información para tener una explicación y luego exponer con claridad de los datos, en ese sentido a los entrevistados se les asignó a manera de codificación o identificación de esta manera: E1, E2, E3, E4, y E5.

Tabla 3: Participantes

Nro.	Participantes	Descripción	Código
1	Abogado	Especialista Civil y familia, autoridad política (Subprefecto de Rioja Dpto. San Martín)	E1
2	Abogado de la Administración de Justicia	Especialista en temas de violencia familiar de la CSJP	E2
3	Abogado Litigante	Especialista en Violencia Familiar socio del Estudio Judaico Sánchez - Velazco & Asociados	E3
4	Abogado Conciliador	Director Centro de Conciliación Panaifo Ramírez – San Borja Lima	E4
5	Abogada Litigante	Especialista en derecho y violencia contra la mujer.	E5

Por tal motivo, con relación al objetivo general explicar por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022, se realizó una interpretación de estos resultados obtenidos de los entrevistados, desde un punto de vista jurídica, del abogado litigante, del especialista administrativo y de autoridades gubernamentales a nivel subprefecturas, que son conocedores de la problemática del tema de investigación que se planteó (E1, E2 y E3), por otro lado, se obtuvo información desde la perspectiva del litigante y personal, de especialistas y conocedores de la realidad nacional (E4, y E5). En tal sentido se desarrolla las interrogantes.

Tabla 4:

Pregunta 1.- ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar?

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5
<p>1. ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar?</p> <p>Fundamente su respuesta</p>	<p>Referir que las medidas de protección constituyen acciones directas e individualizadas de prevención que el juzgado de familia emite a favor de la víctima con el fin de neutralizar los actos de violencia ejercidas por el agresor. No obstante, el agresor suele infringir tales medidas.</p>	<p>Como medida complementaria de cumplimiento de las disposiciones judiciales, son muy necesarias, para asegurar justamente el cumplimiento de la disposición judicial, dado la estadística, lamentablemente negativa, de cumplimiento por parte del demandado agresor, sin mediar coacción. Cabe señalar la oportunidad para su dación, caso contrario hace irrelevante su dictado, al tratarse de una medida inmediata en prevención de un daño mayor a la víctima y a su entorno familiar, lo que hace especialmente</p>	<p>Es una medida cautelar apropiada ante el riesgo eminente y asegurar que cumplan con el mandato del Juez, es así que las autoridades deben hacer cumplir con lo señalado en la Ley 30364 en protección de la víctima.</p>	<p>Considero que las medidas de protección existentes son adecuadas como normativas, por ejemplo, la Ley 30364 (...) de la cual parten sistemas de protección como el retiro del agresor del domicilio de la familia, prohibición de comunicarse con la víctima, prohibición del uso de armas, proteger a las víctimas en lugares seguros, entre otras. Sin embargo, dichas medidas deben ser acompañadas de un buen soporte de ejecución por parte del Estado para que cobren</p>	<p>Las medidas que protegen en la actualidad a la víctima señaladas en la Ley 30364, que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer, son apropiadas pero para que cumplan su finalidad, las autoridades deben hacer cumplir a cabalidad y no estar a espaldas de las mujeres maltratadas, tiene que cumplir su objetivo por el cual ha sido creada para proteger a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a su agresor,</p>

relevante el dictado de las medidas de protección en el plazo señalado en la Ley N° 30364 y normas reglamentarias como modificatorias.

real eficacia. En ese sentido considero que la burocracia en la ejecución de estas medidas es un bloqueo muy grande (...). En asimismo el Estado debe incorporar sanciones más drásticas para el que agrede a una mujer.

Interpretación:

Con referencia a la primera interrogante, E3, E4 y E5 tienen coincidencia al manifestar su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar, indicando que la Ley 30364 cumple su función y su objetivo de prevención contra el maltrato hacia la mujer y los que integran el grupo familiar donde el Estado debe acompañar en el cumplimiento de las medidas y las autoridades no deberán burocratizar las entidades que brindan protección en favor de la víctima; E1 manifiesta que son acciones individuales que toma la autoridad y los Juzgados de familia, emiten disposiciones para neutralizar estas agresiones en contra del victimario; sin embargo E2, indica que son medidas complementarias para así asegurar que el agresor cumpla la medida, caso contrario será innecesaria y deberá cumplir el plazo establecido en la ley.

Ante lo señalado por los profesionales y concedores de la materia de violencia intrafamiliar tienen coincidencia al dar una respuesta afirmativa que el agresor debe cumplir con la ley y las autoridades tienen que hacer cumplir, además que estas medidas son importantes y necesarias para resguardar a mujeres víctimas de maltrato, en ese sentido coinciden con lo señalado por Echeragaray (2018) cuando sostiene que actualmente las mujeres víctimas de maltrato, cambiaron de actitud y denuncian estos vejámenes en la mayoría de los casos ante la PNP y que la ley cumple con su objetivo, que es prevenir.

El investigador, comparte el criterio de los profesionales en manifestar que la Ley 30364 que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer y los que

integran el núcleo familiar, cumple su función, por lo tanto, las autoridades y el Estado deben coadyuvar para mejorar las acciones legales.

Tabla 5:

Pregunta 2: ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato?

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	
2. ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta.	Conforme al artículo 36 de la Ley 30364 corresponde a la Policía Nacional del Perú ejercer la medidas de protección en el ámbito de su jurisdicción, sin embargo, (...) son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado, Teniendo en cuenta lo antes mencionado, conforme a la realidad peruana, existe un numero bajo de efectivos policiales que se den abasto para poder	En mi opinión particular, el incumplimiento o infracción a las medidas de protección impuestas por mandato judicial, en favor y protección de la víctima de violencia familiar, tiene un sustento cultural (machismo), social (hogar disfuncional), económico (falta de ingresos económicos) y patrimonial (domicilio común con el agresor). Todo ello, conlleva al conflicto permanente	En mi opinión particular, el incumplimiento o infracción a las medidas de protección impuestas por mandato judicial, en favor y protección de la víctima de violencia familiar, tiene un sustento cultural (machismo), social (hogar disfuncional), económico (falta de ingresos económicos) y patrimonial (domicilio común con el agresor). Todo ello, conlleva al conflicto permanente	Pueden existir varios factores, emocionales, el desconocimiento de las causas de la medida, hijos en común, bienes patrimoniales, alcoholismo, drogadicción, etc., asimismo la infracción que cometen podría verse reflejado en la inactividad de las autoridades que siempre están a espaldas de la víctima y donde el procesado al no ser sancionado de inmediato vuelve a cometer la violencia con plena seguridad que no ira a un centro de reclusión y que	Los procesados infringen las medidas de protección porque su perfil psicológico es justamente de ser violentos, victimarios. Una medida en contra no regulara en la mayoría de los casos su comportamiento. Debería integrarse la ayuda psicológica a los victimarios a fin de modificar paulatinamente su comportamiento agresivo. Así mismo, el grado de dependencia de la víctima, ya sea psicológica o	Estos procesados infringen o incumplen las medidas que protegen a las víctimas de maltrato, porque su propio comportamiento, no su perfil psicológico y el desprecio a la mujer les hace ser violentos, es así, que estos agresores, se sienten empoderados por la propia inactividad de las autoridades en hacer cumplir la ley, saben que la justicia no actúa en el momento y si cometen estas agresiones, saben que no les pasara nada y

ejecutar la con el agresor, solamente será económica, no irán a prisión,
medidas de con alto riesgo amonestado con hace que además si estos
protección, en la integridad una medida reincida en tienen hijos
hecho que y la vida de la menos gravosa. contacto con el conminan a la
genera que el víctima, así agresor y se mujer a que
agresor se como de los genere la retire la
sienta confiado integrantes del infracción a las denuncia con
y seguro para grupo familiar, medidas de amenaza
transgredir que requiere protección, por muchas veces
tales medidas además del ese delante del
impuestas por marco acercamiento policía, si no lo
la jueza. normativo regulado por la indebido, pero hace no aportara
Ley 30364, (...). de alguna para su
manera manutención y
consentido. los alimentos
(...).

Interpretación:

En referencia a la segunda interrogante, E2, E3, E4 y E5 coincidieron en afirmar el por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato, afirmando que es por un problema social, cultural donde está el machismo, que se puede presentar en comportamiento mentales diferentes que se complementa con la injerencia del alcohol, asimismo sostienen que estos agresores se sienten con el poder de agredir a la mujer donde la autoridad no reaccionara para hacer cumplir la ley y saben que la víctima depende económicamente de ellos y que si persiste en su denuncia se quedara sin la prestación económica, mientras que E1 menciona que la policía nacional no cumple con su función, que es proteger y hacer cumplir la ley, es ahí que el agresor se siente confiado ante la inactividad de la institución policial.

Lo manifestado por estos profesionales conocedores del tema tiene mucha relación con lo afirmado por autores que indican que la existencia de varias causas ocasiona que el victimario realice episodios crueles hacia su víctima, es así que en afirmaciones de García et al.,(2022) las dificultades mentales disfuncional que ostenta el agresor se refleja en esos comportamientos proclive a cometer un asesinato,

particularmente creen que las mujeres son subordinadas a ellos y deben tener el dominio absoluto y controlarlas.

Es así que, hay una relación de coincidencia, del por qué el agresor comete estas infracciones impuestas en su contra, que se da por el excesivo machismo que impera en la sociedad y el no cumplimiento con los mandatos judiciales, por lo que las autoridades deben denunciar penalmente y ubicarlos de inmediato.

Tabla 6:

Pregunta 3.- ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas?

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5
3. ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas?? Fundamente su respuesta.	Podría indicarse que el agresor suele hacer todo lo contrario a las disposiciones contenidas en las medidas de protección, es decir, si existe el orden de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, el agresor busca la manera de acercarse a la víctima, luego la víctima pone de conocimiento ante la	Las modalidades más comunes de violencia familiar son: violencia física, psicológica, económica o patrimonial y sexual, con menoscabo en la salud, física y mental, así como en la atención y cumplimiento con las obligaciones alimentarias por parte del obligado, conforme a lo señalado por el artículo 8° de la Ley N° 30364.	Estas modalidades más frecuentes son daños emocionales, el desconocimiento de las causas de la medida, hijos en común, bienes patrimoniales, alcoholismo, drogadicción, etc., pero también ejercen la violencia física, psicológica, sexual y el no cumplimiento con las obligaciones de prestar los alimentos.	Las modalidades son diversas, dependiendo de cada procesado. Existen casos en los que la víctima contribuye a que el acto de violencia se repita, ya sea por la dependencia psicológica o económica con su agresor. (...). También los procesados se acercan a la víctima mediante engaños o supuestos cambios de	Las más frecuentes son las agresiones físicas y constantes, agresión sexual, violencia psicológica, en muchos casos la propia víctima contribuye a que el agresor cometa esta infracción involuntaria por la dependencia económica que tiene, por otro lado el agresor se acerca a la víctima con engaños, promesas de cambio y en muchos casos

autoridad competente, con ello indico que el agresor trata de hacer acciones contrarias a la disposiciones de la medidas de protección.

comportamiento para en poco tiempo recaer generando daño físico y psicológico. Otra modalidad es acercarse a la víctima a través de los hijos menores o a través de amenazas o chantajes (...).

Interpretación:

Ante la interrogante que se planteó los profesionales E1, E2, E3, E4, y E5 conocedores del tema tratado, coinciden con explicarnos de las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas, sosteniendo en su conjunto que son mediante engaños, promesas falsas, dependencia monetaria, amenaza, acoso sexual, cercamiento a los hijos a través de manipulaciones, llamadas telefónicas constantes y a cada momento, asimismo otra de las modalidades es el acoso a través de terceras personas más allegadas de su entorno familiar quienes son los encargados indirectos de preparar el terreno con manipulaciones para que retomen la relación en contra de su voluntad.

Por otro lado, coincide con lo que Álvares (2023) manifestó que, los agresores que se reúsan a cumplir el mandato judicial emitidas en beneficio de las familias maltratadas, podrán ser denunciados en las fiscalías penales e incluso la autoridad competente dispondrá la ubicación y ordenará la detención preliminar o una privación de su libertad.

Asimismo, Merchan (2021) concluyo que, las personas del sexo femenino tienen esquemas de un comportamiento de mantenerse con su agresor aun después de ser maltratadas, esto se da porque ellas dependen económicamente de la pareja, conviviente o ex conviviente, es así que estas a partir de que su agresor reincide y se encuentran en eminente peligro de perder la vida, recién toman conciencia y hacen efectiva sus denuncias a las autoridades.

En ese sentido, la opinión en lo personal tiene mucha coincidencia con lo manifestado por los expertos profesionales y conocedores en temas de violencia intrafamiliares, que los agresores siempre estarán tratando de convencer a la víctima retomar la relación, acosando telefónicamente o valiéndose de algún familiar para que convenza y perdone a su agresor, es ahí donde las autoridades deben estar alertas y ante un incumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad para que sea denunciado penalmente.

Con relación al objetivo general, explicar, por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022, en ese sentido, se llegó a determinar que las principales situaciones o causas por lo que los procesados infringen las medidas de protección, es por un problema social, cultural, educativo y el machismo, que se presenta principalmente por la injerencia del alcohol y drogas, asimismo sostener que los agresores se sienten con el poder de agredir a la mujer, esto se origina principalmente por la inobservancia y el desinterés de las autoridades en aplicar las sanciones, en ese sentido, las modalidades mediante las cuales los procesados infringen las normas impuestas se dan mediante engaños, promesas falsas, dependencia monetaria, amenaza, acoso sexual, acercamiento a los hijos a través de manipulaciones, llamadas telefónicas constantes.

Con relación al objetivo específico uno, respecto a determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia

intrafamiliar, Ate 2022. Se obtuvo la siguiente información de los profesionales quienes fueron entrevistados.

Tabla 7:

Pregunta 4.- ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar?

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5
4. ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar ? Fundamente su respuesta.	Considero que, las víctimas, al tomar conocimiento el agresor infringe las medidas de protección, se sienten más vulnerables porque se dan cuenta que existe deficiencia en el sistema para hacer efectivo tales medidas, por tanto, indirectamente se les está revictimizando (psicológicamente)	Las infracciones afectan tanto física como psicológicamente y en el patrimonio de la víctima de violencia familiar, afectando su calidad de vida, su desarrollo social y económico, inclusive de quienes integran el grupo familiar, como agraviados indirectos. Ello evidencia la necesidad de tipificar como delitos en el código penal, sin perjuicio de adoptar las medidas de protección	Como medida existe pues la limitación de acercarse a la víctima, y esta se afecta cuando existen bienes en común, hijos menores, las misma que de quebrantarse podría caer en una sentencia por desobediencia, en ese sentido estas medidas impuestas por infringir la norma, también afectan a las víctimas, porque muchas veces estas dependen económicamente del agresor.	Las consecuencias para las víctimas son de orden psicológico y físico. La afectación emocional crece generando desórdenes de comportamiento en las madres o padres víctimas y en los hijos menores edad, quienes son finalmente los que absorben con mayor intensidad los efectos negativos de la violencia familiar. Esto conlleva también un impacto macro en la sociedad,	La afectación sería desde el punto de vista psicológico, por el cambio emocional que se presenta en los padres y también la afectación de los menores, es así, que cuando el agresor infringe una medida en su contra y desacata la orden judicial la mujer vive con miedo, temor, pánico, que en cualquier momento se encuentre con el agresor y cometa algún acto en su contra, es más es un impacto que se genera en la sociedad porque este tipo

alternativas	ya que genera	de
como el	la	comportamiento
albergue de la	desintegración	s conlleva a que
víctima en	de la familia	la familia se
centros de	nuclear, el cuál	desintegre en su
acogida	debería ser el	totalidad.
públicos o	centro de una	
privados y la	sociedad	
atención en los	organizada.	
centros de		
emergencia		
mujer (...).		

Interpretación:

Con relación a la pregunta número cuatro, lo posición optada por los especialistas E2, E3, E4 y E5, concuerdan y afirman que las medidas impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, afecta directamente a la víctima y los que integran la familia, en el ámbito psicológico, emocional, económico, por lo que de quebrantarse esta medida que en muchos casos lo hacen, podría caer en una sentencia penal y con esto se desintegraría la composición familiar; por otra parte E1 sostiene que las víctimas al tomar conocimiento de que el procesado agresor infringe la norma, se sienten vulnerables y darse cuenta que el sistema no está funcionando adecuadamente y esto conllevará a una posible re victimización.

En ese sentido, lo expresado por E1 y E4, se relaciona con lo indicado por la Convención Belém do Pará (1996) donde reconoce que, los vejámenes y maltratos de género son considerados una violación al derecho de las féminas y de sus libertades, lo cual limita a las mujeres que sean reconocidas garantizando el respeto por la igualdad y gozar de una vida sin desigualdades, pero que también las afecta en sus emociones al saber que su agresor nuevamente infringió la regla impuesta y que no le pasara nada, porque las autoridades no actúan en su oportunidad.

Asimismo, el autor comparte con la posición de la mayoría de los profesionales que fueron consultados y con algunos autores que tienen una similitud en sus apreciaciones de cómo afecta a las víctimas estas infracciones por parte del procesado, porque al tomar conocimiento de que, el victimario hace caso omiso a los mandatos judiciales, se sienten frustradas, engañadas, abandonadas y desprotegidas por el propio Estado y viven con el temor ellas y sus familiares de que en cualquier momento volverán hacer víctimas.

Con relación al objetivo específico uno, respecto a determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022, se sostiene que estas medidas si afectan directamente a la víctima y los que integran la familia, en el ámbito psicológico, emocional, social y económico, porque, al quebrantarse esta medida impuesta por el juzgador, el procesado podría obtener una sentencia penal y con esto se desintegraría la composición familiar; por otra parte las víctimas al tomar conocimiento que el agresor infringe la norma, se sienten vulnerables y se da cuenta que el sistema judicial no está funcionando adecuadamente y tendría el temor de que pueda conllevar a una posible revictimización.

Finalmente, respecto al objetivo específico dos, se hará una explicación de cómo se puede identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022, en esa misma línea, se obtuvo las siguientes respuestas.

Tabla 8:

Pregunta 5.- ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato?

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5
5. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por	Conforme al artículo 39 del TUO de la Ley 30364,	al Entre las principales consecuencias jurídicas para el	Entre las consecuencias que el Juez puede variar la	Dentro de las consecuencias es que el Juez son asumidas con pena de cárcel	Jurídicamente las consecuencias serían una variación en las

<p>infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.</p>	<p>un sujeto estaría cometiendo delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.</p>	<p>procesado el Juez puede variar la medida de protección, sin perjuicio de poner en conocimiento de la fiscalía de turno para las acciones penales correspondientes, con sanción de pena privativa de la libertad del agresor, por resistencia a la autoridad judicial, prohibición de ausentarse de la localidad, así como de salir del país. Cabe señalar la ineficacia del procedimiento establecido en la Ley N° 30364, en la remisión de los casos denunciados a las fiscalías penales, en algunos casos sin cumplir con el protocolo de la pericia física o psicológica, sin la ayuda suficiente a la víctima,</p>	<p>medida que protege a la víctima en contra del agresor, mucho mejor si este es reincidente, que podría ser denunciado y afrontar un proceso por desobediencia a la autoridad e incumplir un mandato judicial, es así que, las autoridades judiciales deberán ser más drásticos en sus decisiones imponiendo una sanción más grave como el internamiento del agresor por un periodo de doce meses y evaluar en el trayecto si este se resocializa y variar la medida dentro de los seis meses o si cumple en su totalidad la sanción.</p>	<p>efectiva entre 5 a 8 años según lo estipulado en el Art. 368 del Código Penal, configurándose el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. Es decir, jurídicamente conlleva la pena privativa de la libertad que puede ser incluso efectiva.</p>	<p>medidas impuestas y poner en conocimiento del Ministerio Público tal decisión y que estos tomen las acciones penales que correspondan, sancionando con el internamiento en un centro penitenciario por desacato y resistirse a un mandato del Juez, asimismo las autoridades deben hacer cumplir la ley, involucrando a las fiscalías, juzgados y la policía. En ese sentido la consecuencia por incumplir una medida es una pena privativa de su libertad de cinco a ocho años de acuerdo a lo establecido en la norma penal artículo 368.</p>
---	---	---	--	---	--

Interpretación:

Las respuestas proyectadas por los profesionales referente a cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato, tenemos por consiguiente las

respuestas de E1, E2, E3, E4 y E5, compartieron en su opinión que los procesados tendrán que ser denunciados por resistirse y desobedecer a la autoridad que tiene una pena entre cinco a ocho años de prisión efectiva, en ese mismo orden de ideas, E2 adicionalmente menciona que también tendría la consecuencia por incumplimiento la sanción de que el Juez dicte un mandato de impedimento de salida del país y prohibir que este se ausente de la localidad donde vive, también agrega que la Ley que protege a la mujer y los que integran la familia es ineficaz por la demora en la remisión de los actuados a las fiscalías penales.

Por su parte, Pasache (2023) sostuvo que las consecuencias jurídicas negativas para el procesado por incumplir las reglas impuestas en su contra, se da principalmente por la negligencia y la no actuación inmediata del propio Estado, que debe sancionar penalmente por desobediencia tal como indica la norma penal, responsabilidad recaída en los administradores de justicia, para prestar la ayuda necesaria a la víctima como a terceras personas.

Por otro lado, en opinión del autor de este trabajo de investigación, se deduce la ausencia del Estado y el desinterés de las autoridades para hacer cumplir la ley o el mandato judicial, es así que, los agresores deben ser denunciados de inmediato cuando cometen una agresión en contra de las mujeres víctimas, y no dar tregua para que este se burle de la justicia y vuelva a perturbar la tranquilidad, el agresor no cambia su comportamiento ni su manera de pensar frente a una separación de pareja, sino que, éste es calculador para engañar a la autoridad con el único propósito de que lo dejen nuevamente en libertad a pesar de que ya es reincidente en las infracciones y haber acumulado denuncias por el mismo hecho, y es donde la autoridad comete el error de dejarlo libre y éste victimario cumplirá su amenaza que es, el feminicidio.

Tabla 9:

Pregunta 6.- ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué?

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5
6. ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar?? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.	Conforme al segundo párrafo del artículo 368 establece que cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. (...) sin embargo, al tratarse de la prevención de la víctima (...) y siendo política del Estado la prevención de la violencia y a fin de salvaguardar la integridad de la víctima, corresponde si la prisión efectiva.	Considero que, la prisión efectiva debe ser la última alternativa, de otras medidas menos radicales, como la de alejamiento y prohibición en las comunicaciones. Ello evidencia la necesidad de evaluar alternativas positivas como la reeducación del agresor, el fortalecimiento de sus capacidades y su readaptación, su reinserción laboral y la implementación de un programa de atención con incentivos y evaluación de cumplimiento, todo ello, en el marco de cumplimiento de la Ley N° 30364, como mecanismo legal protector integral tanto a la víctima como al agresor.	Sí estoy de acuerdo, porque la ley de violencia lo precisa quien incumple las medidas de protección serán sometidos a procesos de desobediencia tipificados en el Código Penal, ahora, cada caso es diferente, el juez debe de resolver conforme a la gravedad del hecho, pero si el agresor es reincidente y tiene una serie de denuncias por el mismo hecho, es ahí donde el juzgador deberá aplicar la ley más gravosa en protección de la víctima.	La medida de prisión efectiva es la alternativa menos adecuada pero la más práctica dado el sistema jurídico que tiene el país. El procesado en cárcel no se resocializa generalmente. Lo ideal sería que tenga un internado (no cárcel) y reciba un tratamiento especializado en temas conductuales (psicología, psiquiatría, socialización, etc.).	Si estoy de acuerdo que le impongan a los procesados prisión efectiva por infección a una medida de protección en favor de la víctima, porque si este ya tiene una medida de alejamiento y no comunicación con su víctima que le fue impuesta por la autoridad judicial y la incumple, se confirma que no le interesa en lo más mínimo cumplir con el mandato de la autoridad, es ahí donde se configura la reincidencia (...) además, esta sanción de internamiento debería ser como mínimo de doce meses y para solicitar su excarcelamiento deberá cumplir con requisitos mínimos acreditados con documentación o una evaluación

Interpretación:

Con relación a la pregunta número seis, los profesionales contestaron a la pregunta que, si están de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia, en ese sentido, E1, E3 y E5, tienen opiniones firmes de coincidencia que cuando el agresor comete este tipo de violencia, la autoridad judicial debe imponer de inmediato mandato de prisión efectiva y ser internado en un establecimiento penitenciario, para que de esta forma sirva de ejemplo para los demás casos, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 368 del Código Penal, por tratarse de la prevención de violencia hacia la víctima, mientras que E2, está en contra de imponer una prisión efectiva al procesado por incumplimiento de una medida dictada por la justicia el internamiento en una prisión debe ser la última alternativa, más bien recomienda que, deberán buscar alternativas de como resocializar y reducir, para que se reinserte al campo laboral; E4, afirma que el procesado estando en una cárcel, difícilmente se resocializa, manifiesta que lo más conveniente es que lo aislen en una especie de internado donde podrá recibir la ayuda necesaria y un tratamiento riguroso en temas de su conducta y manejo de comportamiento.

Lo mencionado por E2 y E4, constituye una posición en minoría correspondiente a la interrogante que se planteó a los expertos del temas, lo cual tiene una aproximación en lo manifestado por Mora & Muñoz (2021) donde mencionan que, los agresores deberían ser considerados presuntos maltratadores por infracción a las medidas de protección, y deberán tener un proceso debidamente garantizado haciendo todo tipo de investigación valorando su entorno social para que la autoridad evalúe la medida dictada, con todo los elementos de convicción, siendo que estas denuncias de las víctimas, muchas veces son falsas para obtener una sanción punitiva, pero antes de encarcelar deban hacerles una evaluación para que así, puedan obtener un tratamiento y con el tiempo se integren a la sociedad.

Particularmente, el autor manifiesta estar de acuerdo con E1, E3 y E5, cuando sostienen que se debe imponer prisión efectiva por incumplir una medida de protección que se le fue impuesta por la autoridad judicial, mucho mejor si éste, tiene denuncias por el mismo delito y es reincidente, pero no comparte con lo que indicaron E2 y E4, que se les debe reeducar para ver si con el tiempo cambian su actitud y comportamiento.

Tabla 10:

Pregunta 7.- ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5
7. ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	En mi opinión, el Estado debe implementar políticas públicas en salvaguarda de las mujeres y los integrantes de núcleos intrafamiliares, es así que, deberá endurecer las sanciones para los agresores que cometen este tipo de violencia e infringen las medidas que ya se les han impuesto desobedeciendo el propio mandado judicial (...).	Particularmente, considero que, las políticas públicas de lucha contra toda forma de violencia familiar deben ser promovidas desde una óptica resocializadora, de reeducación y de inserción a la sociedad, con menor incidencia en las medidas punitivas, de restricción de la libertad, (...), conforme lo señala nuestra Constitución Política de 1993, en su artículo 1°, (...).	sería, en la misma rapidez que se impone la medida cautelar, deben de resolverse las apelaciones de estas medidas, muchas de ellas se resuelven casi en el mismo plazo de tiempo que se otorgan.	(...). Además considero que debe implementarse un sistema, menos burocrático, más adecuado y expeditivo, que posibilite una aplicación inmediata de las medidas de protección y su sostenimiento en el tiempo, que no abandone a la víctima por falta de capacidad logística, que se le preste asistencia psicológica (fortalecimiento emocional para que no recaiga en el círculo vicioso), ocupacional (que le permita generar ingresos para no depender económicamente de su agresor), de	La violencia en las familias es un tema preocupante que se da a diario en la sociedad, es ahí donde el Estado debe poner más atención implementando políticas públicas, que sancionen ejemplarmente al agresor, las autoridades policiales deben cumplir con su función y proteger de inmediato a la víctima cuando denuncien un hecho de violencia, salvaguardando la vida de ella y de su familia actuando con rapidez.

resguardo
continuo
(asistencia policial
para su defensa
física), de vivienda
temporal (acceso
a un asilo gratuito
que le permita
mantenerse lejos
de su agresor
hasta que pueda
solventar su
propia vivienda);
(...).

Interpretación:

Los profesionales que participaron de la entrevista correspondiente al código E1 y E5, coinciden en su opinión, concerniente a la última pregunta si tienen algo más que agregar, indicando que el Estado debe implementar políticas públicas y endurecer las sanciones para los agresores que infringen una norma, en más cuando éstos ya tienen una medida restrictiva o desobedecen un mandato de la justicia, por lo que, podrán ser denunciados al sistema penal y detenidos de forma preventiva.

Lo mencionado por E1 y E5, constituye una posición en minoría correspondiente a la interrogante que se planteó a los expertos, lo cual tiene una aproximación en lo mencionado por Álvarez (2023), donde manifestó que, los agresores que se reúsan a cumplir el mandato judicial emitidas en beneficio de las familias maltratadas, podrán ser denunciados en las fiscalías penales e incluso la autoridad competente dispondrá la ubicación y ordenará la detención preliminar o una privación de su libertad.

Mientras que los profesionales E2 y E4, tienen una opinión diferente a los entrevistados, E1 y E5, coincidiendo en que las autoridades y el Estado deben implementar políticas públicas que no sean sancionadoras, sino resocializadoras y que terminen con los trámites burocráticos, que se estas medidas sean aplicadas de inmediato, pero que tengan una sostenibilidad en el tiempo.

Por lo tanto, E2 y E4, coinciden con lo que señalo Jara (2021) quien sostiene que, al existir un documento que protege a la víctima, esto no es determinante para valorar el peligro, se necesitaran informes de especialistas de la salud para determinar los actos ilícitos que se denuncia para tener una mejor valoración y hacer una calificación de la sanción a imponer, pero siempre la autoridad deberá buscar la sanción menos grave, bajo el principio de oportunidad para resocializar al presunto agresor, (...).

En ese orden de ideas el entrevistado E3, dista de la opinión de los demás participantes a manifestar que las medidas cautelares impuestas a los agresores, se resuelven de inmediato casi al mismo tiempo en que se imponen, lo cual nos lleva a respetar la opinión del entrevistado.

Finalmente, respecto al objetivo específico dos, de cómo se puede identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, los entrevistados opinaron distintamente afirmando que los procesados deben ser denunciados por resistirse y desobedecer a la autoridad, por lo que, la consecuencia por incumplir un mandato es que el Juez dicte una medida con restricciones como prohibición de ausentarse del lugar de residencia o el impedimento de salida del país, asimismo, los entrevistados indicaron que si están de acuerdo con imponer al procesado prisión, es asique, tienen opiniones firmes que cuando el agresor comete este tipo de violencia, el juez debe imponer de inmediato mandato de prisión efectiva y ser internado en un establecimiento penitenciario y el Estado deberá endurecer las sanciones para los agresores, cuando ya tienen una medida restrictiva o desobedecen un mandato de la justicia, por lo que, podrán ser denunciados al sistema penal y detenidos de forma preventiva.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA: A raíz del trabajo de investigación que se realizó, y de la información que se obtuvo de los profesionales entrevistados, se estableció que los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, en el distrito de Ate, porque, las autoridades y el propio Estado no toman interés para hacer cumplir la norma y aplicar las sanciones drásticas que corresponden para los agresores que incumplen una medida impuesta en su contra; y, por la inactividad de las entidades institucionales hacen que estos procesados sigan cometiendo este tipo de violencia.

SEGUNDA: Se determinó que cuando se incumplen las medidas de protección impuestas por la autoridad judicial, existe dos tipos de afectaciones, una para la víctima que ve afectada psicológicamente y ve reducido el ingreso económico para su hogar, debido al internamiento del agresor en un centro penitenciario; y, asimismo, el agresor también se ve afectado cuando es recluido, viéndose vulnerado desde el punto de vista psicológico, emocional, económico, laboral, por el impedimento de acercarse o comunicarse con los hijos o con la pareja.

TERCERA: Las consecuencias jurídicas para los infractores de las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar son, la posibilidad de ser denunciado por resistirse a cumplir un mandato judicial, asimismo, afrontar un proceso judicial ante el Ministerio Público, por desobediencia a la autoridad y este tomar la determinación de abrir un proceso en su contra, con el agravante de ser reincidente y perder el beneficio otorgado inicialmente por una sanción agravada.

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Que, el Estado reformule las políticas públicas, que permitan minimizar la infracción de las medidas de protección impuestas judicialmente a favor de las víctimas.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de salud, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incremente las campañas de salud mental dirigidas de manera específica hacia las víctimas y victimarios de procesos por violencia familiar.

TERCERA: Que, el Congreso de la Republica, impulse una modificatoria normativa e incorpore un párrafo adicional en la Ley 30364, que precise que, el agresor reincidente en la conducta de incumplimiento del mandato judicial, será privado de su libertad hasta por dieciocho meses, sujeto a evaluación en un periodo de nueve meses para solicitar la libertad condicional, asimismo, mientras esté privado de su libertad, deberá llevar terapia psicológica y talleres que ayuden a controlar su conducta agresiva.

REFERENCIAS

- Aguirre, C. (2020). Incorporación de la prueba en los Procesos de medida de protección por Violencia Intrafamiliar adelantados por los comisarios de Familia de Bogotá. Universidad Nacional de Colombia: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/79162>
- Alvares, E. (2023). Incumplimiento de Medidas de Protección pueden acarrear proceso por resistencia a la autoridad. Diario Oficial El Peruano: <https://www.elperuano.pe/noticia/204072-incumplimiento-de-medidas-de-proteccion-pueden-acarrear-proceso-por-resistencia-a-la-autoridad>
- Arias, J. & Covinos, M. (2021). Diseño y Metodología de la Investigación. Obtenido de Enfoques CONSULTIN EIRL: https://www.researchgate.net/publication/352157132_DISENO_Y_METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION
- Armendariz, S. (2022). Infracciones de Violencia Intrafamiliar desencadenantes en delitos de feminicidios en el sector sur de la ciudad de Quito, durante el año 2021. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/52000/832/PP-DP-2022-055.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ayala, M. (2023). Estudio de la percepción conceptual en mujeres acerca del feminicidio en Paraguay. Revista Jurídica Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales, 1 (3). <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/272>
- Barreto, M. (2020). Defensa activa frente a la indefensión aprendida en mujeres violentadas en tiempos de COVID 19. Sciéndo, 23 (4). <https://doi.org/10.17268/sciendo.2020.034>
- Bennett, I., Goodman, L., & Ann. M. (1999). Systemic Obstacles to the Criminal Prosecution of a Battering Partner: A Victim Perspective, Journal of Interpersonal Violence. <https://doi.org/10.1177/088626099014007006>

- Caicedo, M. Da Veiga, T., & Cordeiro, R. (2020). PROTOCOL: Risk factors for femicide. Campbell Systematic Reviews. Tomo 16 (4). <https://www.proquest.com/openview/aa1e704369ca617454fa369253d82a33/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2040247>
- Campos, E. (2021). Poder Judicial avanza con la implementación del botón de pánico. El auxilio inmediato a las mujeres víctimas de Violencia Familiar. Jurídica Suplemento de análisis de justicia El Peruano <https://elperuano.pe/suplemento/juridica>
- Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Revista de Derecho, Universidad Nacional del Altiplano, 6 (2). <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/147/146>
- Código Penal Español (2023). Última modificación 28 de abril del 2023, Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y memoria democrática. Gobierno de España. Editor. E. BOE. Boletín Oficial del Estado: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2023-118
- Código Penal Integral (2014). Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Serie Justicia y Derechos Humanos. 1ra. Ed., 326. Graficas Ayerve C.A. Quito, Ecuador. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3digo_int_pen.pdf
- Conejero, J. (2020). An Approximation to qualitative research. Neomol Pediatr. 15 (1). <https://www.neumologia-pediatrica.cl/index.php/NP/article/view/57/57>
- Constitución Política del Perú. (1993). Colección Constitución Peruana. Tomo I. Editora Perú.
- Convención Belém do Pará. (1996). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, vigente desde el 04 de julio. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-QUECHUA-Peru.pdf>
- Corte Superior de Justicia de La Libertad. (2018). Expediente N°05098-2017-93-1601-JR-FC-02. Segunda Sala Especializada Civil de Trujillo.

- https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Expediente-5098-2017-93-1601-JR-FC-02-Legis.pe_.pdf
- Cotán, A. (2016). El sentido de la investigación cualitativa. Escuela Abierta, 19. <https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/8295/1/EA19-sentido.pdf>
- Decreto Legislativo N°635. Código Penal Peruano (2016). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Decima segunda Edición Oficial. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/CODIGOPENAL.pdf>
- Durán, N., & Posada, S. (2021). Experiencias de mujeres víctimas denunciando de violencia ante el sistema jurídico colombiano, Revista Punto Género. <https://revistapuntogenero.uchile.cl/index.php/RPG/article/view/65891/69195>
- Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Repositorio Institucional UFVR. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/2289>
- Enríquez, I. (2022). La eficacia de la reparación integral en los procesos de violencia intrafamiliar a partir del Código Integral Penal. EC. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Quito Ecuador, <http://hdl.handle.net/10644/896>
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Ciencia, Docencia Y tecnología, Universidad Nacional de Entre Ríos, Concepción del Uruguay. Argentina. 22, (42). https://www.researchgate.net/publication/262668263_Rigor_cientifico_en_las_practicas_de_investigacion_cualitativa
- Esteban, N. (2018). Tipos de investigación. Obtenido de Repositorio Santo Domingo de Guzmán. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Ezequiel, P., & Adrian, L. (2019). Basic Core in the Analysis of Qualitative Data: Steps, Techniques to Identify Themes, and Data Display Forms. 36, (2), INTERDISCIPLINARIA: <http://www.scielo.org.ar/pdf/interd/v36n2/1668-7027-interd-36-02-00203.pdf>
- Flores, G. (20108). Metodología para la investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica. Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial, (17):

https://www.academia.edu/38400566/metodologia_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenologica_y_o_hermen%C3%A9utica_pdf

Flores, M., Zamora, A., & Quevedo, M. (2022). Continuidad de las medidas de protección ante la ratificación de inocencia en las sentencias de violencia intrafamiliar en el Cantón Cuenca. Polo del Conocimiento. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9042598>

Garcés, H. (2000). Investigación Científica, 1ra. Ed, Ediciones Abaya-Yala, Quito, Ecuador.

https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abaya_yala

García, E., Almeda, N., Ríos, M., Becerra, A., & Fernández, F. (2022). Comprehensive Analysis of Factors Associated with Intimate Partner Femicide. A Systematic Review, Int. J. Environ. Res. Public Health. 19, (12). <https://www.mdpi.com/1660-4601/19/12/7336>

Guachi, F. (2021). El incumplimiento de la pena como factor de impunidad en las contravenciones por violencia intrafamiliar. Artículo Científico previo a la obtención de un grado académico. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12206>

Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. INNOVA, Research Joournal. 1, (2). <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/7/8>

Guerrero, S. (2021). Ineficacia de la desobediencia o resistencia de medida de protección en la prevención del feminicidio preliminar. Obtenido de Repositorio Institucional UNFV: <https://hdl.handle.net/20.500.13084/5396>

Hernández, L., Álvarez, V., Moncada, S., & Suarez, D. (2020). Violencia intrafamiliar en migrantes venezolanos: Una perspectiva internacional desde Colombia Y Venezuela. Recuperado de <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.9.n.17.2022.35984>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación, sexta edición. Mc Graw Hill Education: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- INEI. (2019). Instituto Nacional de Estadística e Informática, ENDES. Nota de prensa., 216.
<https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/notadeprensa216.pdf>
- Janashak, S. (2019). Qualitative research. Revista: Med UNAB. 22, (3). interactions and experiences. Med UNAB:
<https://revistas.unab.edu.co/index.php/medunab/article/view/3746>
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de genero. Revista Oficial del Poder Judicial, Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. 13, (15).
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/518>
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Revista IUS ET VERITAS. 54.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- Ley N°30364. (2015). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar. Congreso de la Republica. Normas Legales. Diario Oficial El Peruano.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841>
- Mahrus, A., Mulyono, A., Wawan, S., & Wibowo, A. (2022). Compensation and restitution for victims of crime in Indonesia: Ruguatory flaws, Judicial response, and proposed solution. Cogent Social Sciences:
<https://doi.org/10.1080/23311886.2022.2069910>
- Mejia, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de Violencia Familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. 7 (2). Obtenido de Veritas Et Scientia: <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71>
- Merchán, D. (2021). El consumo de lcohol como factor criminógeno y las infracciones contravencionales de violencia intrafamiliar en Pastaza. Universidad Regional Autónoma de los Andes. "UNIANDES", Facultad de Jurisprudencia. Ecuador.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12831/1/ACTFMDDP047-2021.pdf>

- Mohaiminul, I. (2020). Data Analysis: Types, Process, Methods, Techniques and Tools. International Journal on Data Science and Technology. Vol. 6, 819. <https://www.sciencepublishinggroup.com/article/10.11648.j.ijdst.20200601.12>
- Mora, K., & Muñoz, J. (2021). Análisis sobre el principio de inocencia en los procesos de infracciones de violencia contra la mujer en la Unidad Judicial Penal de Cayambe entre el periodo enero a marzo de 2021. <http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/855>
- Nancarrow, H., Thomas, K., Ringland, V., & Modini, T. (2020). Accurately identifying the “person most in need of protection” in domestic and family violence law. Auttialia’s National for Women’s Safety to Reduce Violence Women Their Children: <https://www.researchgate.net/publication/346969640>
- Nizama, M., & Nizama, M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Vox Juris. 38, (2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- OMS. (2021). Violencia contra la mujer. Publicación de la página de la Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Orozco, K., Jiménez, L., & Cudris, L. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. Revista de Ciencias Sociales (RCS), 63. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Paredes, A. (2022). Violencia intrafamiliar. Revista, Huella de la palabra, (16). <https://revistas.lasallep.edu.mx/index.php/huella/article/view/565>
- Pasache, J. (2023). Tutela judicial efectiva e incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar, distrito fiscal de Lima Norte, 2022. Repositorio Institucional, UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/111413>
- Pérez, M., & Blas, R. (2018). El concepto de violencia de género como espejismo hermenéutico, Obtenido de Igualdad, autonomía personal y derechos sociales, Vol. 8. 2018: <https://www.aacademica.org/blas.radi/36>

- Poder Judicial de España (2023). Sentencia 00310/2023. Audiencia Provincial, 1. Coruña. A. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/-La-Audiencia-de-A-Coruna-condena-a-23-anos-de-carcel-a-un-hombre-por-agredir-sexualmente--maltratar--coaccionar-y-amenazar-a-su-pareja>
- Pumarica, Y. (2020). Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019. Obtenido de Repositorio Institucional, UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/43778>
- RAE. (s.f.). Real Academia Española. Diccionario de la lengua española, 23ª. Ed: <https://dle.rae.es>.
- Resolución Legislativa N°26583 (1996). Congreso de la República del Perú. Aprueban la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” Convención Belém do Pará. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramericano_oea/4_ResolucionLegislativa_26583_CIBelemdoPara.pdf
- Roncancio, M., & Mora, O. (2018). Factores que inciden en la infracción de la ley penal por parte de los adolescentes en el Municipio de Chiquinquirá. PRINCIPIA IURIS. Universidad de Santo Tomas, 15 (30). <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1669>
- Sells, S., Bassing, K., Forshee, S., Keever, A., Goerz, J., & Mitchell, M. (2018). Increased Scientific Rigor Will Improve Reliability of Research and Effectiveness of Management. The Journal of Wildlife Management. 82, (3): <https://wildlife.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/jwmg.21413>
- Sukmawati, S. (2023). Development of quality instruments and data collection techniques. Obtenido de Journal Pendidikan & Pengajaran Guru Sekolah Dasar, Volume. 6, Number,1, March: <https://journal.unpak.ac.id/index.php/JPPGuseda/article/view/7527/3847>
- Valdés, F. (2019). La seguridad ciudadana frente al derecho a la defensa en la libertad de los procesados. RECIMUNDO. 3 (4). <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/652/856>

- Veneros, V. (2022). Femicidio: La importancia de tipificar como agravante el incumplimiento de las medidas de protección en Trujillo 2020. Repositorio Institucional. UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/84948>
- Zambrano, C. (2021). Revisión Sistemática: Violencia intrafamiliar en tiempos de confinamiento por COVID 19. Perspectivas metodológicas, 21. <http://revistas.unla.edu.ar/epistemologia/article/view/3605/1757>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Título: Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022

Problema	Objetivo	Justificación	Tipo de investigación	Diseño y enfoque	Población y participantes	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general: ¿Por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022?</p> <p>Problema específico 1: ¿Cómo afecta la infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar, Ate 2022?</p> <p>Problema específico 2: ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas de la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar, Ate 2022?</p>	<p>Objetivo General: Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022</p> <p>Objetivo Específico 1: Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022</p> <p>Objetivo Específico 2: Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección</p>	<p>Teórico: La presente investigación se encuentra relevante porque se identificara cuáles son los efectos y las causas que produce en los acusados que incumplen la medida de protección por violencia intrafamiliar, diferentes investigaciones anteriores consideran que este tipo penal no tiene la importancia necesaria que necesita, por otro lado, es necesario crear que la sociedad se concientice, debido a que la violencia intrafamiliar, no solo afecta su entorno, sino que considera una transgresión a los derechos humanos</p>	<p>Básica: Se propone incrementar los conocimientos teóricos disponibles en una materia, sin interesarse demasiado respecto a la utilidad de dichos conocimientos.</p> <p>Teórica: Descriptiva. También llamada investigación estadística, es aquella que intenta comprender la realidad aplicando un lenguaje formal para levantar información, o sea, registrando los resultados mediante herramientas conceptuales.</p> <p>Práctico: La investigación es de gran importancia porque de los resultados,</p>	<p>Para el desarrollo de la presente tesis se tuvo en cuenta utilizar la investigación Cualitativa: Porque es interpretativa; es decir se sostiene en una concepción hermenéutica, sus métodos de recolección, nos permitirá acceder a datos para ser observados, descritos e interpretados, vamos a emplear un proceso interpretativo más personal para comprender la realidad utiliza un procedimiento inductivo y concreto, se observará detenidamente e interpreta los fenómenos de la realidad de acuerdo con sus</p>	<p>Población: Denunciados por infracción de las medidas de protección por delito de violencia intrafamiliar en el distrito judicial de Lima Este en el año 2022.</p> <p>Participantes: Con relación a la presente investigación fueron 05 profesionales; de los cuales consideramos 03 abogados litigantes especialistas en temas de violencia familiar, 01 abogado conciliador y 01 Abogado integrante de la Subprefectura provincial Rioja Dpto. San Martín</p>	<p>La siguiente investigación constará de los siguientes:</p> <p>Técnica: Entrevista Abierta y libre.</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista.</p>

	<p>impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.</p>	<p>de las personas violentadas por un integrante de su propio entorno familiar.</p> <p>Metodológico: Esta investigación acude a métodos, procedimientos y técnicas que sirven de apoyo a futuras investigaciones y utiliza como técnica la entrevista (que se aplicará a la población objeto de estudio). Los resultados, válidos y confiables, podrán ser utilizados por otros investigadores que estudien temas de carácter administrativo mediante investigaciones cualitativas.</p>	<p>aportará con base teórica las implementaciones de otras medidas que logren salvaguardar el bienestar de las víctimas por violencia intrafamiliar para su óptimo convivencia y desarrollo.</p>	<p>experiencias anteriores y de cualquier elemento o factor que lo pueda ayudar.</p> <p>Asimismo, tendremos un diseño fenomenológico, porque vamos a estudiar el fenómeno del por qué los acusados por violencia intrafamiliar incumplen las medidas impuestas en su contra por la justicia penal, también veremos las causas y efectos que la ocasionan.</p>		
--	--	--	--	---	--	--



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022

Entrevistado (a):

OBJETIVO GENERAL

Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.

De acuerdo a su experiencia profesional responda las siguientes preguntas:

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.
2. ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta.
3. ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022

Pregunta:

4. ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

Preguntas:

5. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.

6. ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

7. ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Nombre y Apellido: Cargo: N° DNI:	Firma:
---	--------

Anexo 3: Entrevistas aplicadas



Anexo: Guía de entrevista

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar
en protección de víctimas, Ate 2022

Entrevistado (a): Abg. Leyber Rodríguez Zépeda, desempeñando el cargo de Subprefecto de la provincia de Rioja en el departamento de San Martín, con experiencia en el ejercicio profesional y conocedor en materia civil, familia y violencia de género y con amplia experiencia en resolución de conflictos, colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, con Registro CAL: 77454.

OBJETIVO GENERAL

Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.
--

De acuerdo a su experiencia profesional responda las siguientes preguntas:

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Referir que las medidas de protección constituyen acciones directas intransferibles e individualizadas de prevención que el juzgado de familia emite a favor de la víctima con el fin de neutralizar los actos de violencia ejercidas por el agresor. No obstante, el agresor suele infringir tales medidas.

2. ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta.

Conforme al artículo 36 del TUO de la Ley 30364 corresponde a la Policía Nacional del Perú ejecutar las medidas de protección en el ámbito de su jurisdicción, sin embargo, las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, conforme a la realidad peruana, existe un número bajo de efectivos policiales que se den abasto para poder ejecutar las medidas de protección, hecho que genera que el agresor se sienta confiado y seguro para transgredir tales medidas impuestas por la jueza.

3. ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.

Podría indicarse que el agresor suele hacer todo lo contrario a las disposiciones contenidas en las medidas de protección, es decir, si existe la orden de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, el agresor busca la manera de acercarse a la víctima, conducta que luego la víctima pone de conocimiento ante la autoridad competente, con ello indico que el agresor trata de hacer acciones contrarias a las disposiciones de las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022
--

Pregunta:

4. ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.

Considero que, las víctimas al tomar conocimiento que el agresor infringe las medidas de protección, se sienten más vulnerables porque se dan cuenta que existe deficiencia en el sistema para hacer efectivo tales medidas, por tanto, indirectamente se les está revictimizando (psicológicamente).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

Preguntas:

5. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.


Conforme al artículo 39 del TUO de la Ley 30364, dicho sujeto estaría cometiendo el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

6. ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

Conforme al segundo párrafo del artículo 368 establece que cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años. Ahora bien, si se habla de una prisión suspendida, tendría que revisarse condiciones que permitan alegar dicha suspensión, sin embargo, al tratarse de la prevención de la víctima de la mujer (Materia violencia contra la mujer) y siendo política de Estado la prevención de la violencia y a fin de salvaguardar la integridad de la víctima, corresponde sí la prisión efectiva.

7. ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

En mi opinión, el Estado debe implementar políticas públicas en salvaguarda de las mujeres y los integrantes de núcleos intrafamiliares, es así que, deberá endurecer las sanciones para los agresores que cometen este tipo de violencia e infringen las medidas que ya se les han impuesto desobedeciendo el propio mandado judicial. Por último, agradecer al investigador por la entrevista realizada, esperando que sea útil para los fines académicos de la investigación que desarrolla.

<p>Nombre y Apellido: Leyber Rodríguez Zépeda Cargo: Subprefecto Distrital Rioja. N° DNI: 70404862 Registro Cal: 77454</p>	<p>Firma:</p> 
--	--

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar
en protección de víctimas, Ate 2022

Entrevistado (a):

Samuel Wilson Bernal Cabanillas, Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú (1997), Registro CAL N° 25877, Maestro en Gestión Pública (2022), Gerente Público (2012), asignado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura del Poder Judicial (2019 a la fecha), con veinticinco años de experiencia en la función pública en el nivel directivo en el ámbito nacional y sub nacional.

OBJETIVO GENERAL

Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.
--

De acuerdo a su experiencia profesional responda las siguientes preguntas:

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Como medida complementaria de cumplimiento de las disposiciones judiciales, son muy necesarias, para asegurar justamente, el cumplimiento de la disposición judicial, dado la estadística, lamentablemente negativa, de cumplimiento por parte del demandado agresor, sin mediar coacción.

Cabe señalar la oportunidad para su dación, caso contrario hace irrelevante su dictado, al tratarse de una medida inmediata en prevención de un daño mayor a la víctima y a su entorno familiar, lo que hace especialmente relevante el dictado de las

medidas de protección en el plazo señalado en la Ley N° 30364 y normas reglamentarias como modificatorias.

2. ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta.

En mi opinión particular, el incumplimiento o infracción a las medidas de protección impuestas por mandato judicial, en favor y protección de la víctima de violencia familiar, tiene un sustento cultural (machismo), social (hogar disfuncional), económico (falta de estudios y de ingresos económicos) y patrimonial (domicilio común con el agresor).

Todo ello, conlleva al conflicto permanente con el agresor, con alto riesgo en la integridad y la vida de la víctima, así como de los integrantes del grupo familiar, que requiere además del marco normativo regulado por la Ley 30364, su reglamento y normativa complementaria, priorizando políticas públicas de prevención, atención, protección y reeducación al agresor, en favor de los grupos vulnerables por su edad o situación física.

3. ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.

Las modalidades más comunes de violencia familiar son: violencia física, psicológica, económica o patrimonial y sexual, con menoscabo en la salud, física y mental, así como en la atención y cumplimiento con las obligaciones alimentarias por parte del obligado, conforme a lo señalado por el artículo 8° de la Ley N° 30364.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022
--

Pregunta:

4. ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.

Las infracciones afectan tanto física como psicológicamente y en el patrimonio de la víctima de violencia familiar, afectando su calidad de vida, su desarrollo social y

económico, inclusive de quienes integran el grupo familiar, como agraviados indirectos. Ello evidencia la necesidad de tipificar como delitos en el código penal, sin perjuicio de adoptar las medidas de protección alternativas como el albergue de la víctima en centros de acogida públicos o privados y la atención en los centros de emergencia mujer del Ministerio de la Mujer, fomentando la capacitación e inserción laboral de la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

Preguntas:

5. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato?

Fundamente su respuesta.

Entre las principales consecuencias jurídicas para el procesado tenemos que, el Juez puede variar la medida de protección, sin perjuicio de poner en conocimiento de la fiscalía de turno para las acciones penales correspondientes, con sanción de pena privativa de la libertad del agresor, por resistencia a la autoridad judicial, prohibición de ausentarse de la localidad, así como de salir del país. Cabe señalar la ineficacia del procedimiento establecido en la Ley N° 30364, en la remisión de los casos denunciados a las fiscalías penales, en algunos casos sin cumplir con el protocolo de la pericia física o psicológica, sin la ayuda suficiente a la víctima, aunado al deficiente actuar judicial de la policía Nacional, Jueces y Fiscales, quienes no realizan su trabajo de manera adecuada y en el momento indicado.

6. ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

Considero que, la prisión efectiva debe ser la última alternativa, de otras medidas menos radicales, como la de alejamiento y prohibición en las comunicaciones. Ello evidencia la necesidad de evaluar alternativas positivas como la reeducación del

agresor, el fortalecimiento de sus capacidades y su readaptación, su reinserción laboral y la implementación de un programa de atención con incentivos y evaluación de cumplimiento, todo ello, en el marco de cumplimiento de la Ley N° 30364, como mecanismo legal protector integral tanto a la víctima como al agresor.

7. ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Particularmente, considero que, las políticas públicas de lucha contra toda forma de violencia familiar deben ser promovidas desde una óptica resocializadora, de reeducación y de reinserción a la sociedad, con menor incidencia en las medidas punitivas, de restricción de la libertad, dado nuestra cultura y educación en continuo cambio social, advirtiendo que, conforme lo señala nuestra Constitución Política de 1993, en su artículo 1°, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo, en su artículo 4° señala que, la comunidad y el Estado protegen, defienden y promueven a la persona en vulnerabilidad, a la familia y al matrimonio, reconociendo a la familia y al matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

<p>Nombre y Apellido: Samuel Wilson Bernal Cabanillas Cargo: Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura N° DNI: 09297962</p>	<p>Firma:</p>  <p>Firmado digitalmente por BERNAL CABANILLAS Samuel Wilson FAU 20529808446 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.11.2023 15:30:56 -05:00</p>
---	--

Anexo: Guía de entrevista

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022

Entrevistado (a): Cesar Sánchez Ruiz. Abogado miembro del Colegio de abogados del Callao-10852, socio fundador del estudio jurídico Sánchez–Velazco & Asociados, especialista en violencia familiar, con experiencia ejerciendo la defensa.

OBJETIVO GENERAL

Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.
--

De acuerdo a su experiencia profesional responda las siguientes preguntas:

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Es una medida cautelar apropiada ante el riesgo eminente y asegurar que cumplan con el mandato del Juez, es así que las autoridades deben hacer cumplir con lo señalado en la Ley 30364 en protección de la víctima.

2. ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta.

Pueden existir varios factores, emocionales, el desconocimiento de las causas de la medida, hijos en común, bienes patrimoniales, alcoholismo, drogadicción, etc., asimismo la infracción que cometen podría verse reflejado en la inactividad de las autoridades que siempre están a espaldas de la víctima y donde el procesado al no

ser sancionado de inmediato vuelve a cometer la violencia con plena seguridad que no ira a un centro de reclusión y que solamente será amonestado con una medida menos gravosa.

3. ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.
Estas modalidades más frecuentes so daños emocionales, el desconocimiento de las causas de la medida, hijos en común, bienes patrimoniales, alcoholismo, drogadicción, etc., pero también ejercen la violencia física, psicológica, sexual y el no cumplimiento con las obligaciones de prestar los alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022
--

Pregunta:

4. ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.
Como medida existe pues la limitación de acercarse a la víctima, y esta se afecta cuando existen bienes en común, hijos menores, las misma que de quebrantarse podría caer en una sentencia por desobediencia, en ese sentido estas medidas impuestas por infringir la norma, también afectan a las víctimas, porque muchas veces estas dependen económicamente del agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate

Preguntas:

5. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato?
Fundamente su respuesta.

Dentro de las consecuencias es que, el Juez puede variar la medida que protege a la víctima en contra del agresor, mucho mejor si este es reincidente, que podría ser


denunciado y afrontar un proceso por desobediencia a la autoridad e incumplir un mandato judicial, es así que, las autoridades judiciales deberán ser más drásticos en sus decisiones imponiendo una sanción más grave como el internamiento del agresor por un periodo de doce meses y evaluar en el trayecto si este se resocializa y variar la medida dentro de los seis meses o si cumple en su totalidad la sanción.

6. ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

Sí estoy de acuerdo, porque la ley de violencia lo precisa quien incumple las medidas de protección serán sometidos a procesos de desobediencia tipificados en el Código Penal, ahora, cada caso es diferente, el juez debe de resolver conforme a la gravedad del hecho, pero si el agresor es reincidente y tiene una serie de denuncias por el mismo hecho, es ahí donde el juzgador deberá aplicar la ley más gravosa en protección de la víctima.

7. ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Seria, en la misma rapidez que se impone la medida cautelar, deben de resolverse las apelaciones de estas medidas, muchas de ellas se resuelven casi en el mismo plazo de tiempo que se otorgaron.

<p>Nombre y apellido: Cesar Sánchez Ruiz Cargo: Abogado socio del Estudio Jurídico Sánchez-Velazco & Asociados N° DNI: 09050806</p>	 <p>Cesar Roberto Sanchez Ruiz ABOGADO CAC 10852</p>
---	--

Anexo: Guía de entrevista

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022

Entrevistado (a):

Ginna Panaifo Ramírez

OBJETIVO GENERAL

Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate
--

De acuerdo a su experiencia profesional responda las siguientes preguntas:

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Considero que las medidas de protección existentes son adecuadas como normativas, por ejemplo, la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de la cual parten sistemas de protección como el retiro del agresor del domicilio de la familia, prohibición de comunicarse con la víctima, prohibición del uso de armas, proteger a las víctimas en lugares seguros, entre otras. Sin embargo, dichas medidas deben ser acompañadas de un buen soporte de ejecución por parte del Estado para que cobren real eficacia. En ese sentido considero que la burocracia en la ejecución de estas medidas es un bloqueo muy grande para la mencionada ejecución de las medidas.

2. ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta.

Los procesados infringen las medidas de protección porque su perfil psicológico es justamente de ser violentos, victimarios. Una medida en contra no regulara en la mayoría de los casos su comportamiento. Debería integrarse la ayuda psicológica a los victimarios a fin de modificar paulatinamente su comportamiento agresivo. Así mismo, el grado de dependencia de la víctima, ya sea dependencia psicológica o económica, hace que reincida en contacto con el agresor y se genere la infracción a las medidas de protección, por ese acercamiento indebido, pero de alguna manera consentido.

3. ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.

Las modalidades son diversas, dependiendo de cada procesado. Existen casos en los que la víctima contribuye a que el acto de violencia se repita, ya sea por la dependencia psicológica o económica con su agresor. Es un círculo vicioso de maltrato y denuncia constante. También los procesados se acercan a la víctima mediante engaños o supuestos cambios de comportamiento para en poco tiempo recaer generando daño físico y psicológico. Otra modalidad es acercarse a la víctima a través de los hijos menores o a través de amenazas o chantajes. Tengamos en cuenta que la norma impuesta para el victimario es un reto que tiene que superar o estar por encima a fin de no reincidir en su comportamiento hostil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022
--

Pregunta:

4. ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.

Las consecuencias para las víctimas son de orden psicológico y físico. La afectación emocional crece generando desórdenes de comportamiento en las madres o padres

víctimas y en los hijos menores edad, quienes son finalmente los que absorben con mayor intensidad los efectos negativos de la violencia familiar. Esto conlleva también un impacto macro en la sociedad, ya que genera la desintegración de la familia nuclear, el cuál debería ser el centro de una sociedad organizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

Preguntas:

5. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.

Jurídicamente las consecuencias son asumidas con pena de cárcel efectiva entre 5 a 8 años según lo estipulado en el Art. 368 del Código Penal, configurándose el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. Es decir, jurídicamente conlleva la pena privativa de la libertad que puede ser incluso efectiva.

6. ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

La medida de prisión efectiva es la alternativa menos adecuada pero la más práctica dado el sistema jurídico que tiene el país. El procesado en cárcel no se resocializa generalmente. Lo ideal sería que tenga un internado (no cárcel) y reciba un tratamiento especializado en temas conductuales (psicología, psiquiatría, socialización, etc.).

7. ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Agregaría que el tema de violencia familiar debería tener un enfoque más amplio por parte del Estado, no es un tema únicamente jurídico, su raíz es conductual y es un

tema complejo de atender como país. Además considero que debe implementarse un sistema, menos burocrático, más adecuado y expeditivo, que posibilite una aplicación inmediata de las medidas de protección y su sostenimiento en el tiempo, que no abandone a la víctima por falta de capacidad logística, que se le preste asistencia psicológica (fortalecimiento emocional para que no recaiga en el círculo vicioso), ocupacional (que le permita generar ingresos para no depender económicamente de su agresor), de resguardo continuo (asistencia policial para su defensa física), de vivienda temporal (acceso a un asilo gratuito que le permita mantenerse lejos de su agresor hasta que pueda solventar su propia vivienda) y otras medidas de real protección y liberación de la víctima.

<p>Nombre y Apellido:</p> <p>Cargo: Conciliadora Extrajudicial en la Especialidad de Familia y Abogada litigante en materia de Familia y violencia familiar.</p> <p>N° DNI: 10611083</p>	<p>Firma</p>  <p>..... GINNA PANAIFO RAMIREZ ABOGADA CAL: 49194</p>
--	---

Anexo: Guía de entrevista

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022

Entrevistado (a): Karoline Huacachi Munives, socia del Estudio Jurídico Huacachi & Paz Consultores. Abogada independiente integrante del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, ex trabajadora por más de 10 años de la Notaria Sékula Delgado, con amplia experiencia profesional en Derecho Civil, Notarial, Familia y Violencia de Género, con conocimiento en temas conciliatorios.

OBJETIVO GENERAL

Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.

De acuerdo a su experiencia profesional responda las siguientes preguntas:

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Las medidas que protegen en la actualidad a la víctima señaladas en la Ley 30364, que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer, son apropiadas pero para que cumplan su finalidad, las autoridades deben hacer cumplir a cabalidad y no estar a espaldas de las mujeres maltratadas, tiene que cumplir su objetivo por el cual ha sido creada para proteger a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a su agresor, asimismo el Estado debe incorporar sanciones más drásticas para el que agrede a una mujer.

2. ¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta.

Estos procesados infringen o incumplen las medidas que protegen a las víctimas de maltrato, porque su propio comportamiento, su perfil psicológico y el desprecio a la mujer les hace ser violentos, es así, que estos agresores, se sienten empoderados por la propia inactividad de las autoridades en hacer cumplir la ley, saben que la justicia no actúa en el momento y si cometen estas agresiones, saben que no les pasara nada y no irán a prisión, además si estos tienen hijos conminan a la mujer a que retire la denuncia con amenaza muchas veces delante del policía, si no lo hace no aportara para su manutención y los alimentos es ahí donde la victima está en una dependencia económica, esto además se suma a la decidía de la autoridad y la policía que no cumplen su función que es el de proteger.

3. ¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.

Las más frecuentes son las agresiones físicas y constantes, agresión sexual, violencia psicológica, en muchos casos la propia víctima contribuye a que el agresor cometa esta infracción involuntaria por la dependencia económica que tiene, por otro lado el agresor se acerca a la víctima con engaños, promesas de cambio y en muchos casos el acercamiento a los hijos, para manipularlos y así pueda retomar la relación y poder cumplir con su objetivo que es maltratar y violentar o hasta quitarle la vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022
--

Pregunta:

4. ¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.

La afectación sería desde el punto de vista psicológico, por el cambio emocional que se presenta en los padres y también la afectación de los menores, es así, que cuando el agresor infringe una medida en su contra y desacata la orden judicial la mujer vive con miedo, temor, pánico, que en cualquier momento se encuentre con el agresor y cometa algún acto en su contra, es más es un impacto que se genera en la sociedad porque este tipo de comportamientos conlleva a que la familia se desintegre en su totalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

Preguntas:

5. ¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.

Las consecuencias serían una variación en las medidas impuestas y poner en conocimiento del Ministerio Público tal decisión y que estos tomen las acciones penales que correspondan, sancionando con el internamiento en un centro penitenciario por desacato y resistirse a un mandato del Juez, asimismo las autoridades deben hacer cumplir la ley, involucrando a las fiscalías, juzgados y la policía. En ese sentido la consecuencia por incumplir una medida es una pena privativa de su libertad de cinco a ocho años de acuerdo a lo establecido en la norma penal artículo 368.

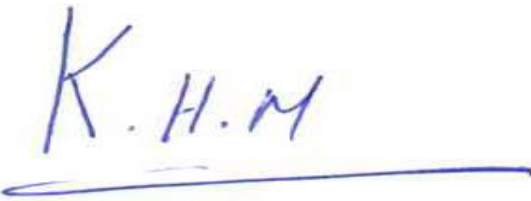
6. ¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

Si estoy de acuerdo que le impongan a los procesados prisión efectiva por infracción a una medida de protección en favor de la víctima, porque si este ya tiene una medida

de alejamiento y no comunicación con su víctima que le fue impuesta por la autoridad judicial y la incumple, se confirma que no le interesa en lo más mínimo cumplir con el mandato de la autoridad, es ahí donde se configura la reincidencia y de continuar con una medida menos grave, la misma autoridad estaría contribuyendo a que, este agresor en potencia cumpla su amenaza conllevando a la muerte de la víctima o de algún integrante del núcleo de la familia, además, esta sanción de internamiento debería ser como mínimo de doce meses y para solicitar su excarcelamiento deberá cumplir con requisitos mínimos acreditados con documentación o una evaluación psicológica, de que esta resocializado y arrepentido.

7. ¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

La violencia en las familias es un tema preocupante que se da a diario en la sociedad, es ahí donde el Estado debe poner más atención implementando políticas públicas, que sancionen ejemplarmente al agresor, las autoridades policiales deben cumplir con su función y proteger de inmediato a la víctima cuando denuncien un hecho de violencia, salvaguardando la vida de ella y de su familia actuando con rapidez.

<p>Nombre y Apellido: Karoline Huacachi Munives Cargo: Abogada Independiente, socia del Estudio Jurídico Huacachi & Paz Consultores DNI N°: XXXXXXX CAL N° 78758</p>	<p>Firma: </p>
--	--

Anexo 4: Validaciones evaluación por juicio de expertos

Anexo B

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del experto:	Lis Mechita Ocaña Villarreal	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor <input type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clínica <input type="checkbox"/>	Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>
	Educativa <input type="checkbox"/>	Organizacional <input type="checkbox"/>
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	Ministerio Público de Lima Norte	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años <input type="checkbox"/>	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Barbaran Lavi, Marlon
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Infracción de medidas	Análisis del artículo 24 de la Ley 34634.	De acuerdo a la RAE (s.f.) la infracción o el incumplimiento de medidas se da, cuando el agresor quiebra o violenta la ley, el juzgador impone una sanción punitiva como medida preventiva a personas que desobedecen la norma para salvaguardar la integridad de la víctima ante un acto violento.
	Falta de valores y desobediencia a la autoridad	
Violencia intrafamiliar	Conducta del agresor.	Violencia, es toda acción de maltrato abusivo utilizando la fuerza por uno o por los que integran el núcleo familiar sobre los más débiles, considerado un problema para la salud mental de las víctimas por lo que, las consecuencias y secuelas son de gravedad afectando emocionalmente a sus integrantes y a los menores. Paredes (2022).
	Factores culturales y socioeconómicos	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Barbaran Lavi, Marlon, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
2	¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta	4	4	4	
3	¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.	3	3	3	

Objetivo específico 1: Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Objetivo específico 2: Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.	3	4	4	

6	¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
7	¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	4	4	3	



Firma del evaluador

DNI N°- 40505555

C.A.L. 76752

Anexo B

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del experto:	Xiomy Lucero Espinoza Quijano	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Jurídica (x)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho	
Institución donde labora:	Ministerio Público	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x)	Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Barbaran Lavi, Marlon
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Infracción de medidas	Análisis del artículo 24 de la Ley 34634. Falta de valores y desobediencia a la autoridad	De acuerdo a la RAE (s.f.) la infracción o el incumplimiento de medidas se da, cuando el agresor quiebra o violenta la ley, el juzgador impone una sanción punitiva como medida preventiva a personas que desobedecen la norma para salvaguardar la integridad de la víctima ante un acto violento.
Violencia intrafamiliar	Conducta del agresor. Factores culturales y socioeconómicos	Violencia, es toda acción de maltrato abusivo utilizando la fuerza por uno o por los que integran el núcleo familiar sobre los más débiles, considerado un problema para la salud mental de las víctimas por lo que, las consecuencias y secuelas son de gravedad afectando emocionalmente a sus integrantes y a los menores. Paredes (2022).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Barbaran Lavi, Marlon, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
2	¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta	4	4	4	
3	¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Objetivo específico 1: Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Objetivo específico 2: Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

6	¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
7	¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	4	4	4	


Firma del evaluador
DNI N°- 71894409

Anexo B

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Infracción de medidas impuestas a los procesados por violencia Intrafamiliar en protección de víctimas, Ate 2022” La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del experto:	César Quiñones Vernazza
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Jurídica (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Sedapal
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años Más () de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Barbaran Lavi, Marlon
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Infracción de medidas	Análisis del artículo 24 de la Ley 34634.	De acuerdo a la RAE (s.f.) la infracción o el incumplimiento de medidas se da, cuando el agresor quiebra o violenta la ley, el juzgador impone una sanción punitiva como medida preventiva a personas que desobedecen la norma para salvaguardar la integridad de la víctima ante un acto violento.
	Falta de valores y desobediencia a la autoridad	
Violencia intrafamiliar	Conducta del agresor.	Violencia, es toda acción de maltrato abusivo utilizando la fuerza por uno o por los que integran el núcleo familiar sobre los más débiles, considerado un problema para la salud mental de las víctimas por lo que, las consecuencias y secuelas son de gravedad afectando emocionalmente a sus integrantes y a los menores. Paredes (2022).
	Factores culturales y socioeconómicos	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Barbaran Lavi, Marlon, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Establecer por qué los procesados por violencia intrafamiliar infringen las medidas de protección impuestas a favor de las víctimas, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De acuerdo a su experiencia profesional ¿Cuál es su opinión profesional respecto a las medidas de protección a favor de las víctimas que sufren violencia familiar? Fundamente su respuesta.	x	x	x	
2	¿Por qué los procesados infringen las medidas de protección impuestas en su contra, a favor de las víctimas de maltrato? Fundamente su respuesta	x	x	x	
3	¿Cuáles son las modalidades mediante las cuales los procesados por violencia intrafamiliar infringen las normas impuestas? Fundamente su respuesta.	x	x	x	

Objetivo específico 1: Determinar cómo afecta la infracción de medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿Cómo afecta a las víctimas, las infracciones de medidas de protección que son impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar? Fundamente su respuesta.	x	x	x	

Objetivo específico 2: Identificar las consecuencias jurídicas de la infracción de las medidas de protección impuestas a los procesados por violencia intrafamiliar, Ate 2022.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Cuáles serían las consecuencias jurídicas para el procesado por infringir una medida de protección impuesta a favor de la víctima que sufre maltrato? Fundamente su respuesta.	x	x	x	

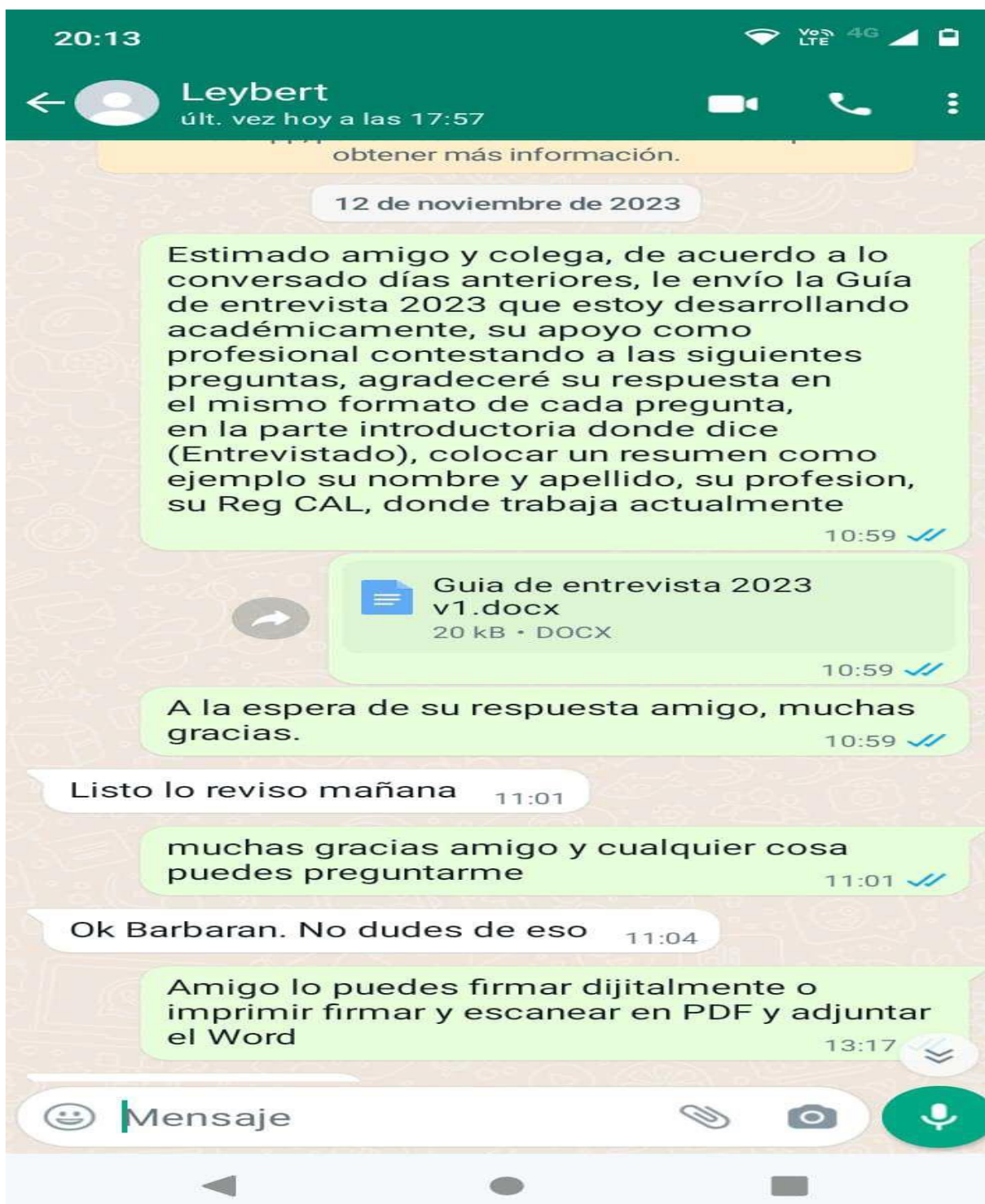
6	¿Está usted de acuerdo con imponer al procesado, prisión efectiva por incumplir una medida de protección impuesta por el Juzgado por violencia familiar? Si, No, ¿Por qué? Fundamente su respuesta.	x	x	x	
7	¿Diga usted si tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	x	x	x	



Firma del evaluador
DNI N°- 25683894

Anexo 4: Evidencia

Participante N° 1 – Abogado autoridad política de Subprefectura – E1



LISTADO DE SUBPREFECTOS DISTRITALES

REGIÓN PROVINCIA DISTRITO

RESULTADO: REGIÓN: SAN MARTIN PROVINCIA: RIOJA DISTRITO: RIOJA

Mostrar registros

Buscar por (Región o Nombre del Prefecto):

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR	CORREO	DIRECCIÓN
SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	LEYBER RODRIGUEZ ZEPEDA				

1 de 1 de 1 Registros encontrados

Anterior

1

Siguiente

Participante N° 2 – Abogado Especialista – E2

RE: Guía de entrevista 2023

Samuel Wilson Bernal Cabanillas <sbernal67@hotmail.com>

Dom 12 Nov 2023 15:36

Para: marlon barbaran lavi <marlon2006_99@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (277 KB)

GUIA FIRMADA.pdf; Guía de entrevista 2023 v1.docx;

Estimado Dr. Marlon Barbarán Lavi, tenga Ud. buenas tardes.

En atención a su atenta comunicación, adjunto la información solicitada absolviendo el cuestionario adjunto a la Guía de Entrevista 2023, alcanzado al suscrito.

Atte,

Samuel Wilson Bernal Cabanillas

Celular : 941-861778

De: marlon barbaran lavi <marlon2006_99@hotmail.com>

Enviado: domingo, 12 de noviembre de 2023 11:26

Para: samuel <sbernal67@hotmail.com>

Asunto: Guía de entrevista 2023

Estimado Samuel, de acuerdo a lo conversado le envío la guía de entrevista 2023, concerniente a temas académicos, agradeceré su apoyo y reenviar por este medio. muchas gracias por su respuesta.

Att.

Marlon Barbaran

Participante N° 3 – Abogado Litigante – E3

19/12/23, 20:05 Correo: marlon barbaran lavi - Outlook

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATY0MDABLThkZTMtMmMzMwAtMDACLTAwCgAQAJIzdaJ05rtPszFiLP7eyWs%3D> 1/1

Guía de entrevista 2023

marlon barbaran lavi <marlon2006_99@hotmail.com>

Dom 12 Nov 2023 12:27

Para: CESAR00110@HOTMAIL.COM <cesar00110@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (20 KB)

Guía de entrevista 2023 v1.docx;

Estimado Dr Cesar, de acuerdo a lo conversado le envío la guía de entrevista 2023, concerniente a temas académicos, agradeceré su apoyo y reenviar por este medio. muchas gracias por su respuesta.

Att.

Marlon Barbaran

Participante N° 4 – Abogada Conciliadora – E4

19/12/23, 20:02 Correo: marlon barbaran lavi - Outlook

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATY0MDABLThkZTMtMmMzMwAtMDACLTAwCgAQACxzvp%2FiT5Kg6%2F8shZycyl%3D> 1/1

RE: Guía de entrevista 2023

Ginna Panaifo Ramírez <panaifo@hotmail.com>

Vie 17 Nov 2023 11:17

Para: marlon barbaran lavi <marlon2006_99@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (665 KB)

(1) Guía de entrevista 2023 v1.docx; organized.pdf;

Buenas tardes Dr. Marlon Barbaran

Adjunto respuesta a la entrevista.

Saludos.

Atte.

Ginna Panaifo

De: marlon barbaran lavi <marlon2006_99@hotmail.com> **Enviado:** lunes, 13 de noviembre de 2023 14:22 **Para:** panaifo@hotmail.com <panaifo@hotmail.com>

Asunto: Guía de entrevista 2023

Estimada Dra Ginna Panaifo, mis saludos cordiales y que tenga usted buenas tardes, de acuerdo a lo conversado le envío la guía de entrevista 2023, concerniente a temas académicos, agradeceré su apoyo con el desarrollo de las preguntas y reenviar por este medio.

muchas gracias por su apoyo y respuesta.

Att.

Marlon Barbaran